



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS PERSONAS.

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

María Victoria Enríquez Jurado.

TUTOR:

Dr. Mg Genaro Jordán Naranjo

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS PERSONAS.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS PERSONAS**”, de la Srta. **MARÍA VICTORIA ENRÍQUEZ JURADO**, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 05 de marzo del 2015

.....

Dr. Mg Genaro Jordán Naranjo

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS PERSONAS**”, presentado por la Srta. **MARÍA VICTORIA ENRÍQUEZ JURADO**, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para Constancia firma

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS PERSONAS”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 05 de marzo del 2015

LA AUTORA

.....
María Victoria Enríquez Jurado

C.C. 040123776-3

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 05 de marzo del 2015

LA AUTORA

.....
María Victoria Enríquez Jurado

C.C. 040123776-3

DEDICATORIA

Con cariño, afecto y sencillez dedico el presente trabajo a MI FAMILIA que creyeron en mí y que siempre estuvieron a mi lado, me comprendieron y ofrecieron su paciencia infinita.

AGADECIMIENTO

Expreso mi gratitud y agradecimiento infinito a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, por su apoyo incondicional en la realización de la presente investigación, a los docentes de la facultad que más que maestros y guías fueron mis amigos y unos excelentes seres humanos, quienes con su sapiencia dirigieron día a día mi aprendizaje, enseñándome a fortalecer mi voluntad y acrecentar mi responsabilidad en la diaria tarea académica, A mi tutor de tesis Dr. Genaro Jordán, quien puso todos sus conocimientos y su apoyo incondicional.

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos del Autor	vi
Dedicatoria	vii
Agadecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol del Problema	8
Análisis Crítico	9
Prognosis	9
Formulación del Problema	10
Interrogantes de la Investigación	10
Unidades de Observación.....	10
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	10

Justificación.....	11
Objetivos	12
General:	12
Específicos:	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	13
Fundamentación Filosófica	14
Fundamentación Legal	15
Constitución de la República del Ecuador 2008.	15
Estatuto de Roma de la Corte Internacional Penal.....	15
Código Penal.....	15
Código de Procedimiento Penal.....	15
Código Orgánico Integral Penal.....	15
Categorías Fundamentales	17
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	18
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	19
Desarrollo del Marco Teórico	20
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	20
Constitución de la República del Ecuador	21
Derechos Humanos	22
Conceptos.....	23
Clasificaciones de Derechos Humanos	24
Características de los Derechos Humanos	26
Fundamento de los Derechos Humanos.....	29
El Derecho a la Reparación Mediante la Indemnización	30
El Sufrimiento Humano	31
La Responsabilidad Penal Individual.....	32
La Responsabilidad del Estado	33
Instrumentos Legales	34
Alcance Regional	35
Desarrollo del Marco Teórico	36

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.....	36
Código Orgánico Integral Penal.....	36
Desaparición Forzada de Personas.....	38
Antecedentes Históricos.....	40
Doctrina de Seguridad Nacional	42
Características de la Desaparición Forzada.....	44
Rasgos de los Métodos de Desaparición.....	48
Caso de Desaparición Hermanos Restrepo	51
Conclusión	53
Hipótesis.....	53
Señalamiento de Variables.....	54
Variable Independiente	54
Variable Dependiente.....	54

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	55
Modalidades de la Investigación.....	55
Bibliográfica Documental.....	55
Campo	56
Tipo de Investigación.....	56
Exploratorio.....	56
Descriptivo	57
Asociación de Variables.....	57
Población y Muestra.....	57
Población.....	57
Muestra.....	58
Determinación del Tamaño de la Muestra	58
Operacionalización de Variables.....	61
Variable Independiente: Derechos Humanos.....	61
Variable Dependiente: Desaparición Forzada de Personas.....	62
Técnicas e Instrumentos	63
Encuesta	63

Validez y Confiabilidad	63
Plan de Procesamiento de la Información	64
Procesamiento y Análisis	66
Análisis e Interpretación de Resultados	66

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Verificación de Hipótesis	78
Determinación de Grados de Libertad	79
Hipótesis de Trabajo.	80
Hipótesis Nula.	80
Campana de Gauss (Verificación de Hipótesis)	80

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	81
Recomendaciones.....	82

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema.....	83
Datos Informativos:.....	83
Antecedentes de la Propuesta.....	83
Justificación.....	84
Objetivos	85
General:	85
Específicos:	85
Proyecto de Ley.....	87
Fundamentos	87
Constitución de la República del Ecuador.	87
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	87
Estatuto de Roma de la Corte Internacional Penal.....	87
Código Orgánico Integral Penal.....	87

Disposiciones Generales	91
Análisis de Factibilidad.....	92
Criterios de Evaluación	93
Plan de Acción de la Propuesta.....	94
Bibliografía	96
Cuerpos Legales	98
Linkografía.....	99
Anexos	100
Glosario.....	103

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población de habitantes del cantón Ambato.....	59
Cuadro No. 2 Población de funcionarios Administrativos del Consejo de la Judicatura de Tungurahua	60
Cuadro No. 3 Población de funcionarios de la Fiscalía Provincial de Tungurahua.	60
Cuadro No. 4 V. I: Derechos Humanos	61
Cuadro No. 5 V. D: Desaparición Forzada de personas	62
Cuadro No. 6 Plan de recolección de la información de la investigación.....	65
Cuadro No. 7 Pregunta No. 1	67
Cuadro No. 8 Pregunta No. 2	69
Cuadro No. 9 Pregunta No. 3	70
Cuadro No. 10 Pregunta No. 4	71
Cuadro No. 11 Pregunta No. 5	72
Cuadro No. 12 Pregunta No. 6	73
Cuadro No. 13 Pregunta No. 7	74
Cuadro No. 14 Pregunta No. 8	75
Cuadro No. 15 Pregunta No. 9	76
Cuadro No. 16 Pregunta No. 10	77
Cuadro No. 17 Verificación de Hipótesis	78
Cuadro No. 18 Coeficiente de Chi cuadrado	79
Cuadro No. 19 Plan de Acción de la Propuesta	94
Cuadro No. 20 Plan de Acción de la Propuesta	95

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	17
Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la variable Independiente.....	18
Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la variable Dependiente	19
Gráfico No. 5 Dimensión Humanitaria	32
Gráfico No. 6 Dimensión Penal	33
Gráfico No. 7 Dimensión de Derechos Humanos.....	34
Gráfico No. 8 Pregunta No. 1.....	67
Gráfico No. 9 Pregunta No. 2.....	69
Gráfico No. 10 Pregunta No. 3.....	70
Gráfico No. 11 Pregunta No. 4.....	71
Gráfico No. 12 Pregunta No. 5.....	72
Gráfico No. 13 Pregunta No. 6.....	73
Gráfico No. 14 Pregunta No. 7.....	74
Gráfico No. 15 Pregunta No. 8.....	75
Gráfico No. 16 Pregunta No. 9.....	76
Gráfico No. 17 Pregunta No. 10.....	77
Gráfico No. 18 Verificación de Hipótesis.....	80

RESUMEN EJECUTIVO

A pesar del transcurrir de los años y de los Gobiernos de facto y las Dictaduras Militares, en donde prácticamente a diario se daban desapariciones forzadas de personas que de una u otra manera estaban en oposición a las ideologías políticas, Actualmente el país cuenta con un sinnúmero de casos de este tipo de delitos.

Se ha establecido que es importante la investigación puesto que al tratarse de un tema de conmoción social, es responsabilidad de las Autoridades judiciales dar un seguimiento correcto a todos los delitos y aún más cuando se traten de delitos de lesa – humanidad, que afectan incluso a las familias de los desaparecidos.

La Constitución de la República del Ecuador así como Los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en concordancia con el Código Orgánico Integral Penal, prohíben de manera drástica las desaparición forzada de personas y es considerada como un delito de lesa – humanidad, que tiene como sanción la pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años y cabe recordar que en este tipo de delitos la pena es imprescriptible.

La presente investigación está enfocada al planteamiento de una propuesta que permita que las investigaciones en este tipo delito, se adecuen a la verdadera situación de las personas que están desaparecidas, evitando de esta manera la impunidad de las desapariciones de personas, estableciendo así directrices para los Fiscales, Policía Judicial y Jueces en beneficio de la protección de derechos de todas las personas que han sido vulnerado sus derechos.

Descriptor: Delitos, Lesa - Humanidad, Desaparición Forzada, Derechos Humanos, Policía Nacional, Gobierno, Opresión, Control político, Oposición.

INTRODUCCIÓN

La Presente Investigación LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS PERSONAS, busca implementar directrices efectivas en cuanto a la investigación pre procesal y procesal de delitos de desaparición forzada de personas, tanto en la Fiscalía, Policía Judicial y Unidades Judiciales que tienen conocimiento de esos hechos.

Para lo cual cuenta con el CAPÍTULO I, que se estructura con El Problema, tema Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos, General, Específicos.

En su CAPÍTULO II, contiene el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El CAPÍTULO III, se integra por la Metodología, Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

En el CAPÍTULO IV, se encuentra el Análisis e Interpretación de Resultados, Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis.

El CAPÍTULO V, en el que se hace constar las Conclusiones, Recomendaciones.

La solución al problema investigado, se propone en el CAPÍTULO VI, PROPUESTA, donde se desarrolla los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad

Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación, Glosario, Bibliografía, Legisgrafía, Linkografía y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS PERSONAS.

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

En Latinoamérica la desaparición forzada de las personas, surge en la década de los sesenta, aunque se puedan encontrar algunos antecedentes en 1932, cuando se presentaron casos de desaparición de cadáveres en El Salvador, después de las masacres perpetradas en el país bajo el régimen de Hernández Martínez.

Desde un primer momento, las desapariciones forzadas, han mostrado los signos de lo que a través de los años se llegaría a constituir el método principal de control político y social en los países de Latinoamérica, construyendo de esta manera la impunidad y la absoluta transgresión de las leyes más elementales de convivencia humana.

Al hablar de Leyes de convivencia humana, se hace referencia a los Derechos humanos, que claramente se ven vulnerados con la desaparición forzada de las personas. A lo largo de dos décadas el método se extendió a El Salvador, Chile, Uruguay, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, honduras, Bolivia, Haití y

México. Amnistía Internacional, FEDEFAN y otros organismos de derechos humanos sostienen que, en poco más de veinte años (1966-1986), noventa mil personas fueron víctimas de desaparición forzada.

Es evidente la práctica inhumana, que se dio y se viene dando en los países de Latinoamérica, en cuanto a la desaparición forzada de personas, Hoy día, en sociedades “democráticas” esta práctica sobrevive, se perfecciona y, en algunos casos, se extiende a la población que no realiza actividades políticas. Aunque no hay cifras definitivas, las desapariciones se cuentan por miles en América Latina. México, Colombia, Guatemala y Chile, entre los países que registran casos actuales de desaparición forzada.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se ha manifestado, expresando una "*profunda preocupación*" por la persistencia del fenómeno de las desapariciones forzadas en Latinoamérica y lamentó que en "la mayoría de los casos" no se investiguen lo suficiente y deriven en una situación de "impunidad".

A manera de información, es importante que se conozcan datos de la desaparición de personas a nivel mundial, haciendo un paréntesis hay que informar lo establecido por (Amnistía Internacional, 1983), que asegura que:

“se encuentran antecedentes de las desapariciones en las prácticas nazis, durante la segunda Guerra Mundial, cuando unas siete mil personas fueron trasladadas secretamente a Alemania, bajo el decreto Nach und Nebel (Noche y Niebla), emitido por el Supremo Comando del ejército alemán, en 1941. Siguiendo órdenes de Hitler, los nazis recurrieron a la desaparición de los opositores a fin de evitar que fuesen convertidos en mártires por sus pueblos si eran sometidos a juicios y condenas de muerte. El decreto establece que cualquier persona detenida por simples sospechas para ser “desvanecida”, que no podía obtenerse información sobre el paradero y situación de las víctimas, con lo que pretendían lograr una “intimidación efectiva” de la población y de los familiares debido al terror paralizante que se desataría.” (Pág. 8)

Meso

La historia de nuestro país está plagada de ejemplos de la actitud criminal de las llamadas “fuerzas del orden”; el caso de los hermanos Restrepo se mantiene en la retina de los ecuatorianos como el testimonio vivo de ciudadanos comunes que cayeron en las garras policiales y los desaparecieron sin dejar rastro, tal como ocurrió con el esposo de Dolores Guerra del caso Fybeca quien exige justicia y como ella establece: “mendiga la entrega del cuerpo para enterrarlo y llorarlo”.

La violencia está presente en persecuciones y crímenes individuales y colectivos, en ejecuciones extrajudiciales en contra de líderes políticos de izquierda, de dirigentes populares que con su acción organizada expresan su combate al sistema de explotación capitalista y desde ese ángulo intentan al llamado “orden establecido”, al status quo. Crímenes colectivos en contra de los trabajadores levantados el 15 de noviembre de 1922; la masacre en el ingenio Aztra; ejecuciones extrajudiciales cometidas en contra de los integrantes del grupo “Alfaro Vive”; represión y muerte a dirigentes campesinos en sus luchas por la tierra como los casos de Zoila Martínez, Lázaro Condo y Cristóbal Pajuña; tortura y asesinato a comunistas como Milton Reyes y Jorge Tinoco; innumerables crímenes de dirigentes y activistas de izquierda en el marco de la lucha social y callejera de los pueblos. Estos y muchos otros son delitos cometidos por las fuerzas represivas del Estado y que nunca fueron juzgados y sancionados porque se cubren con el manto de la impunidad que otorgan las clases dominantes.

Ecuador, Actualmente presenta más de 40 casos de desaparecidos “Desaparición forzada”, todos los casos mencionados, se encuentran en fase pre-procesal de Indagación Previa y uno que otro en Instrucción Fiscal, es decir que muchos de ellos llevan años de investigación, sin llegar a una respuesta eficaz, en cuanto a dar respuesta del paradero de dichas personas.

Se puede establecer varias hipótesis en cuanto a las desapariciones, pero ninguna concuerda con las versiones de los familiares de las personas desaparecidas forzosamente, entonces dichas investigaciones no son acordes a la

realidad de cada caso, puesto que la investigación no es suficiente.

Diario (El Comercio, 2013), publicó un artículo sobre los desaparecidos forzados en el que expresan que:

“Vaca, Cajas y Jarrín, que ahora tienen cerca de 50 años, fueron detenidos en 1985 de forma “arbitraria”, torturados y sometidos a violencia sexual”

También puntualizó que hubo “la desaparición forzada, porque se les detiene y las autoridades comienzan a negar que, en efecto, les tienen”. “Después de dos semanas de tortura y violencia sexual, a Susana Cajas y Javier Jarrín se les deja con las manos atadas en un potrero”, relató Jaramillo. Añadió que instantes después un grupo de policías los apresaron. A Vaca lo mantuvieron “detenido y desaparecido por casi tres años” e incluso con el paso del tiempo, borraron sus archivos del Registro Civil, dificultando aún más la búsqueda por parte de sus familiares o el seguimiento del caso por parte de instancias internacionales, aseguró.

Micro

Al igual que Guayas, Loja, Galápagos, Chimborazo y Manabí; Tungurahua es una de las provincias con casos de desaparición forzada, así lo dio a conocer el pleno del Consejo de la Judicatura, presidido por el Dr. Gustavo Jalkh.

Tungurahua, actualmente cuenta con 5 casos de personas desaparecidas, dos de ellos se encuentran en fase pre-procesal de indagación previa, y, tres casos de los anteriormente manifestados están en etapa de Instrucción fiscal, los mismos que a continuación se detalla:

- El Caso Marco Antonio Aranda Calderón, desaparecido el 22 de junio del 2012, a las 10h00, conjuntamente con su vehículo de placas PIW0802, posteriormente según informe de parte policial de recuperación de vehículo, únicamente encuentran el automóvil,

tipo taxi, mencionado anteriormente, sin hasta el momento encontrar su paradero. (Fiscalía Provincial de Tungurahua, 2012).

- Caso Andrés Fernando López Lizano, desaparecido desde el 14 de diciembre del 2010, desde que salió de su casa, hasta la fecha no se lo ha podido localizar.(Fiscalía Provincial de Tungurahua, 2010)
- Caso August Andrew Reiger, desaparecido en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, el 16 de Junio del 2013, aproximadamente a las 10h30, mientras se encontraba realizando una caminata por el sendero denominado “De la Cruz”, hasta la fecha no se ha podido obtener resultados positivos en cuanto a la desaparición del Ciudadano Estado Unidense Reiger. (Fiscalía Provincial de Tungurahua, 2013)

En cuanto a los dos casos restantes, por su estado de indagación previa no se puede obtener datos, sin embargo es importante que se tenga en cuenta que dichos casos han pasado más de un año de indagación previa e investigaciones en torno al mismo y no se ha encontrado resultados favorables de hallar el paradero de las personas desaparecidas.

Uno de los puntos negativos de las investigaciones por desapariciones forzadas, es la limitada investigación que se da a este tipo de procesos, específicamente en el caso del Sr. Andrés Fernando López Lizano, ha pasado por manos de dos Agentes Fiscales de la provincia, la Investigación lleva más de cuatro años y aún se desconoce el paradero de esta persona.

Es evidente la ineficiente investigación que se dan a los desaparecidos forzados, evidenciando la vulnerabilidad de los derechos humanos a los que estamos sujetos todas las personas.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

EFFECTOS

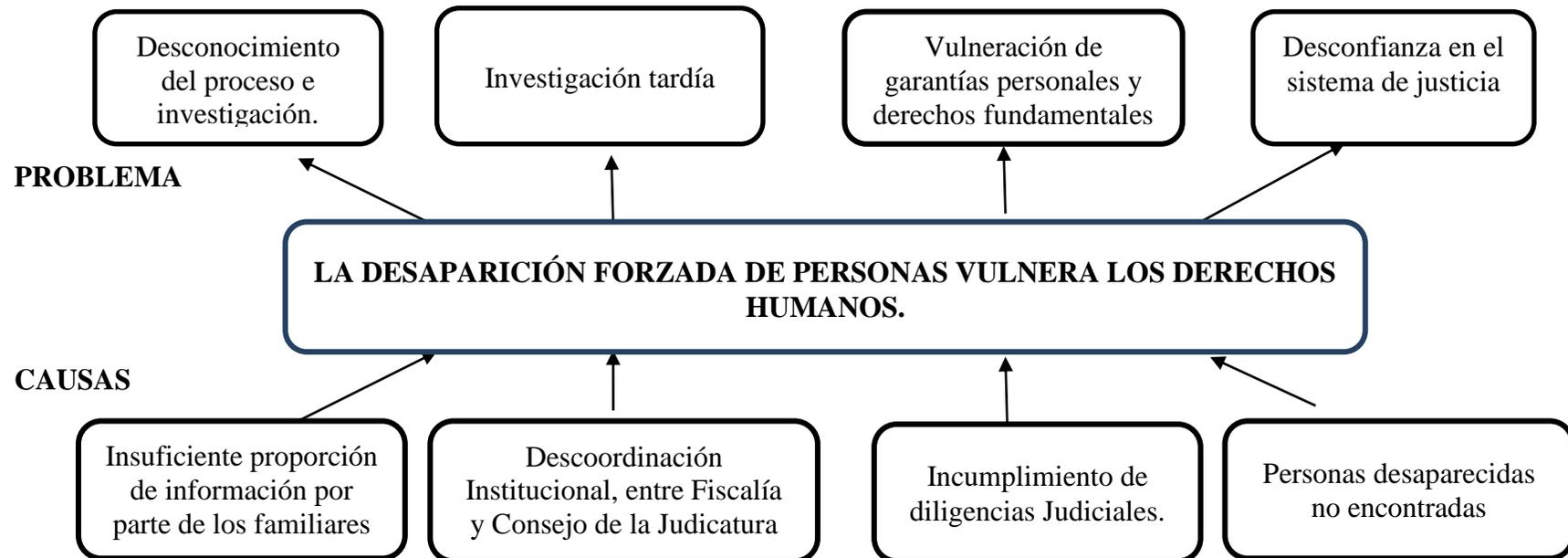


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas
Fuente: Contextualización.
Elaboración: María Victoria Enríquez.

Análisis Crítico

La desaparición forzada de personas en cuanto a la vulneración de los derechos Humanos, inicia al momento de que los familiares de las víctimas, es decir, de las personas desaparecidas forzosamente no brindan la información necesaria para el inicio de la respectiva investigación, hecho que conlleva a un total desconocimiento del proceso y de las diligencias realizadas por el Fiscal que comienza a conocer el proceso de desaparición.

La descoordinación Institucional entre Fiscalía y Consejo de la Judicatura, hace que la investigación sea tardía, evidenciando así un total desinterés por parte de los administradores de justicia en tratar de dar con el paradero de las personas desaparecidas, incluso muchos de los familiares de las víctimas de desaparición se ven en la obligación de investigar por ellos mismos, en beneficio de encontrar pronto a sus seres queridos.

Otro aspecto que implica la vulneración de los derechos humanos de las personas desaparecidas, es el incumplimiento de muchas diligencias judiciales que a más de ello violenta el principio de celeridad procesal y de esta manera se ven afectadas las garantías personales y los derechos fundamentales a los que nos debemos.

Finalmente al evidenciar que las personas desaparecidas forzosamente aún no son encontradas, pese a la constante investigación y ayuda de los señores Fiscales de la provincia así como de los agentes investigadores, ha ocasionado que las personas que reclaman este derecho desconfíen en el sistema de justicia.

Prognosis

De no darse una respuesta afirmativa al problema de investigación planteado, se seguirá vulnerando los derechos humanos de las personas desaparecidas forzosamente, todo esto ocasionado malestar en sus familiares, puesto que no existe una adecuada investigación sobre los hechos materia de la

investigación. Es importante indicar que al no investigar a fondo las desapariciones de las personas, los derechos humanos a los que tanto hacemos referencia serían insultados por los propios organismos Jurisdiccionales y la Ley a la que nos regimos no tendría validez alguna.

Formulación del problema

¿De qué manera inciden los derechos humanos en la desaparición forzada de las personas?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Cuáles son los motivos de la desaparición forzada de las personas en la provincia de Tungurahua?
2. ¿De qué manera se vulneran los derechos humanos?
3. ¿Qué alternativa de solución se da al problema planteado?

Unidades de Observación

- Funcionarios del Consejo de la Judicatura de Tungurahua.
- Funcionarios de la Fiscalía Provincial de Tungurahua.
- Abogados en libre ejercicio del cantón Ambato.

Delimitación del Objeto de la Investigación

CAMPO: Derecho.

AREA: Derechos Humanos.

ASPECTO: Derechos Fundamentales.

Delimitación Espacial: Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal: Abril 2014 - Diciembre 2014.

Justificación

La investigación es **factible** puesto que partiendo de los preceptos Constitucionales que en su Art. 80 en su parte pertinente, establece: “...*la imprescriptibilidad de las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión, y reconoce la responsabilidad penal del superior que ordenó tales crímenes...*”, da como punto de partida que se debe realizar ajustes en la Justicia para que se investigue de manera eficiente y eficaz, en nuestro caso, la desaparición forzada de las personas, así mismo se debería aplicar principios tales como la celeridad y lealtad procesal, en beneficio de precautelar los derechos humanos de todas las personas que creyeren afectados los mismos.(Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La **importancia** de la misma viene dada desde el punto de vista del cumplimiento de los principios y derechos Constitucionales de la Administración de Justicia, en cuanto al Sistema Procesal, que constituye en un eje importante para el desarrollo de la Justicia, es evidente que la omisión de varios principios constitucionales y la falta de información proporcionada por los familiares de las víctimas, constituyen un grave problema, puesto que las desapariciones quedan en la impunidad.

La Investigación tiene como **finalidad** descubrir la insuficiente investigación judicial en los casos de desaparición forzada de personas frente a la vulneración de los derechos humanos de las mismas en el Sistema Procesal, enfocando el perjuicio para la Administración de Justicia, para el Estado y para las personas que reclaman sus derechos, puesto que la libertad de una persona queda violentada al no tener elementos de convicción que determinen los responsables de las desapariciones forzadas.

Al tratarse de un tema de respeto a los derechos humanos, viene a tornarse de **interés** social puesto que el normal desarrollo del proceso judicial es de vital importancia para que los responsables de los hechos sean puestos en manos de las

autoridades judiciales competentes, es por ello que la investigación aporta en beneficio de las personas desaparecidas así como también a sus familiares que claman una investigación adecuada y profesional.

La investigación será **factible** de ejecutarse ya que cuenta con un periodo de tiempo suficiente para realizar la investigación, y a la vez se dispone de los recursos necesarios tales como, asesoría profesional, fuentes de información, recursos económicos, recursos tecnológicos y sobre todo la colaboración, apoyo y participación de las Autoridades tanto de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, así como de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua.

La **misión** de la investigación viene desde el contexto que la desaparición forzada de las personas afecta a sus derechos humanos, vulnerando de tal manera a la libertad personal.

La **Visión**, de la presente investigación es implementar mecanismos y políticas tendientes a mejorar la investigación de Fiscales y Agentes Investigadores en los delitos de desaparición forzada.

Objetivos

General:

Establecer de qué manera inciden los derechos humanos en la desaparición forzada de las personas.

Específicos:

1. Establecer los motivos de la desaparición forzada de las personas en la provincia de Tungurahua.
2. Identificar la vulneración de los derechos humanos, en la desaparición forzada de las personas.
3. Plantear una alternativa de solución al problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Luego de haber realizado una profunda investigación acerca del tema planteado, esto es **“LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS PERSONAS”**, no se encuentran investigaciones que aborden la temática planteada; sin embargo, se ha determinado que existen temas relacionados a esta investigación, en las universidades que poseen Facultades de Jurisprudencia que han facilitado la información, se señala a continuación las siguientes:

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); Tesis S/N del Año 2011 Elaborado por Luisa Fernanda Díaz Mansilla, con el Tema: **“...DESAPARICIÓN FORZADA EN COLOMBIA: Medios de comunicación y memoria...”**: En la que la autora de la investigación concluye que:

“Los derechos afectados por la desaparición se puede observar un conjunto de cuerpos legales, practicas judiciales y debates jurídicos que discriminan a las víctimas de este delito respecto a las del secuestro, logrando establecer una percepción institucional y social de este último como único delito que viola el derecho a la libertad y por tanto, la necesidad de reconocer los derechos violados por la desaparición forzada no encuentra legitimidad.

Es importante mantener presente que una experiencia real de transformación del conflicto requiere de manera ineludible y como elemento básico de legitimidad, el respeto a los derechos a la verdad, la justicia, la memoria y la reparación integral de las víctimas; así como la voluntad

política de modificar las condiciones estructurales que generaron la violencia que haga posible la superación y no repetición de los hechos atroces”(Díaz Mansilla, Luisa Fernanda, 2011)

Universidad Técnica de Cotopaxi, Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanística, carrera de Abogacía; Tesis S/N del Año 2011 Elaborado por Castellanos Acosta Gisela Carolina, con el Tema: “**...LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y SU TIPIFICACIÓN EN EL ECUADOR...**”: En la que la autora de la investigación concluye que:

“La mayoría de los representantes de organismos de derechos humanos de Pichincha-Quito, consideran que las instituciones son las que cometen este tipo de delito de desaparición forzada de personas sin respetar a los derechos humanos.

Se concluye que la totalidad de los Fiscales encuestados en Latacunga, consideran que sí debe realizarse un anteproyecto de Ley reformativa al Código Penal para evitar la impunidad de este delito. Los Jueces de Garantías Penales coinciden que los elementos necesarios para considerar una desaparición forzada de personas es la desaparición y posterior ocultamiento de la víctima”(Castellanos Acosta, Gisela Carolina, 2011)

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo de investigación se enmarca dentro del paradigma crítico propositivo.

Es crítico porque se cuestiona los esquemas sociales y es propositivo por cuanto la investigación no se detiene en la observación de los procesos de investigación de personas desaparecidas, sino plantea una alternativa de solución basándose en el Art. 80 de la Constitución de la República del Ecuador, esto ayudará a la implementación de políticas tendientes a la realización de una investigación eficaz y eficiente.

Fundamentación Legal

Constitución de la República del Ecuador 2008.

Art. 66. Numeral 3, literales a, b, c.- Derechos a la integridad personal, física, psíquica, moral y sexual; Vida libre de violencia; prohibición de tortura, desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 80.- Los delitos de desaparición forzada serán imprescriptibles.

Art. 83.- Numeral 5.- Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.

Art. 120 numeral 13.- No se concederá amnistía por delitos de desaparición forzada.

Art. 120 numeral 3.- Enjuiciamiento político por delitos de desaparición forzada.

Art. 169.- Se harán efectivas las garantías del debido proceso.

Estatuto de Roma de la Corte Internacional Penal

Art. 7 numeral 1, literal i).-Crimen de Lesa humanidad, a la desaparición forzada de personas.

Código Penal.

Art. ...(114.6).- Imprescriptibilidad de delitos de desaparición forzada.

Art. ...(141.1).- Delitos de Genocidio y Etnocidio (Desaparición Forzada).

Código de Procedimiento Penal.

Art. 340.-Desaparición de personas (Investigación Urgente).

Código Orgánico Integral Penal.

Art. 16 numeral 4.-Imprescriptibilidad de delitos de desaparición forzada

Art. 73 inciso 2.- No se concederá amnistía por delitos de desaparición forzada.

Art. 84.-Desaparición forzada

Art.87.-Delito de Lesa humanidad, a la desaparición forzada de personas.

Art.417.-Plazos para contar la prescripción en caso de encontrar a personas desaparecidas.

Art.585.-En caso de desaparición de personas, no concluye la investigación hasta que la persona aparezca.

Categorías Fundamentales

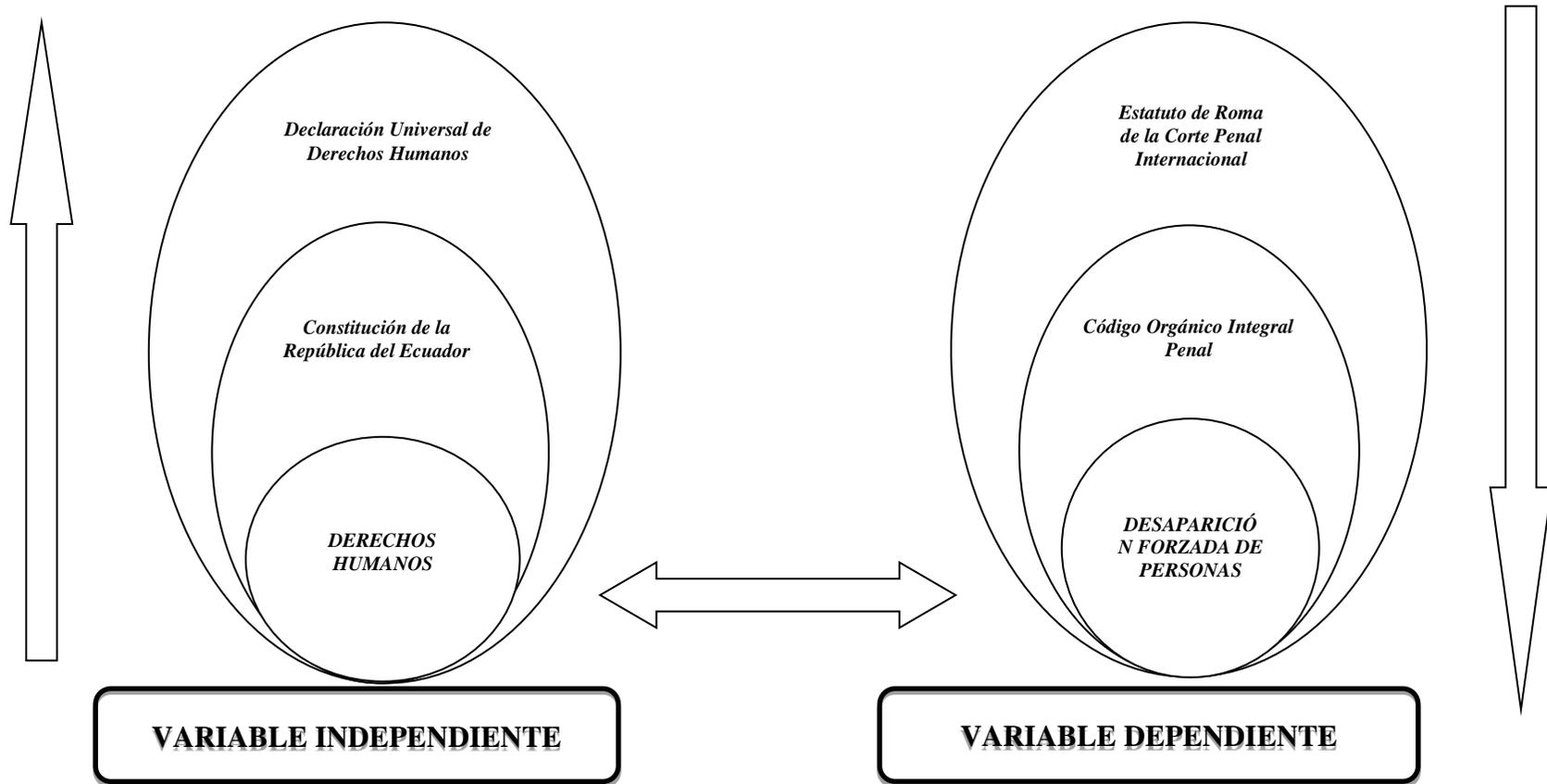


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuente: Gráfico N° 1

Elaboración: María Victoria Enríquez.

Constelación de ideas de la variable Independiente.

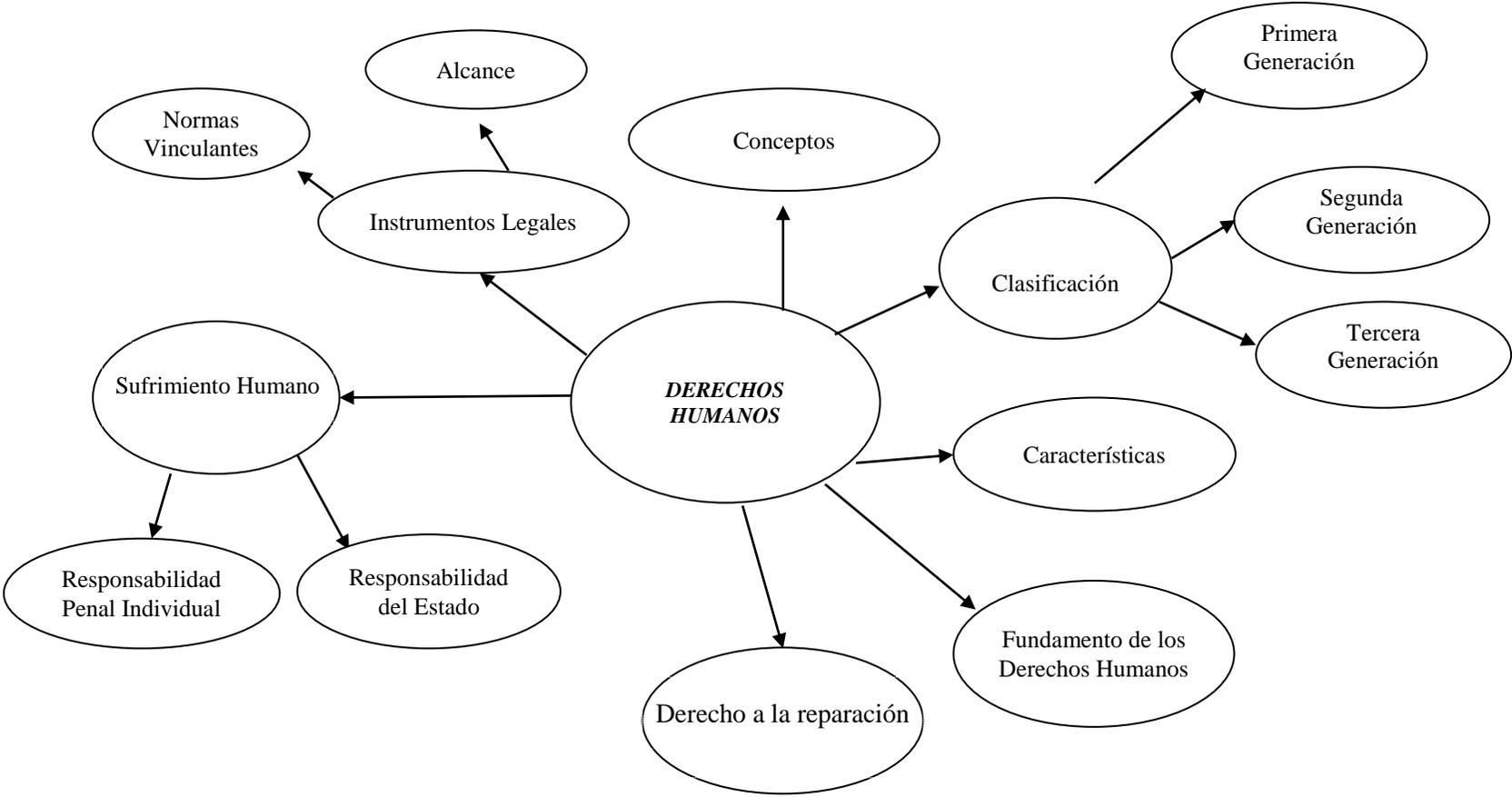


Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la variable Independiente
Fuente: Gráfico N° 2
Elaboración: María Victoria Enríquez.

Constelación de ideas de la variable Dependiente

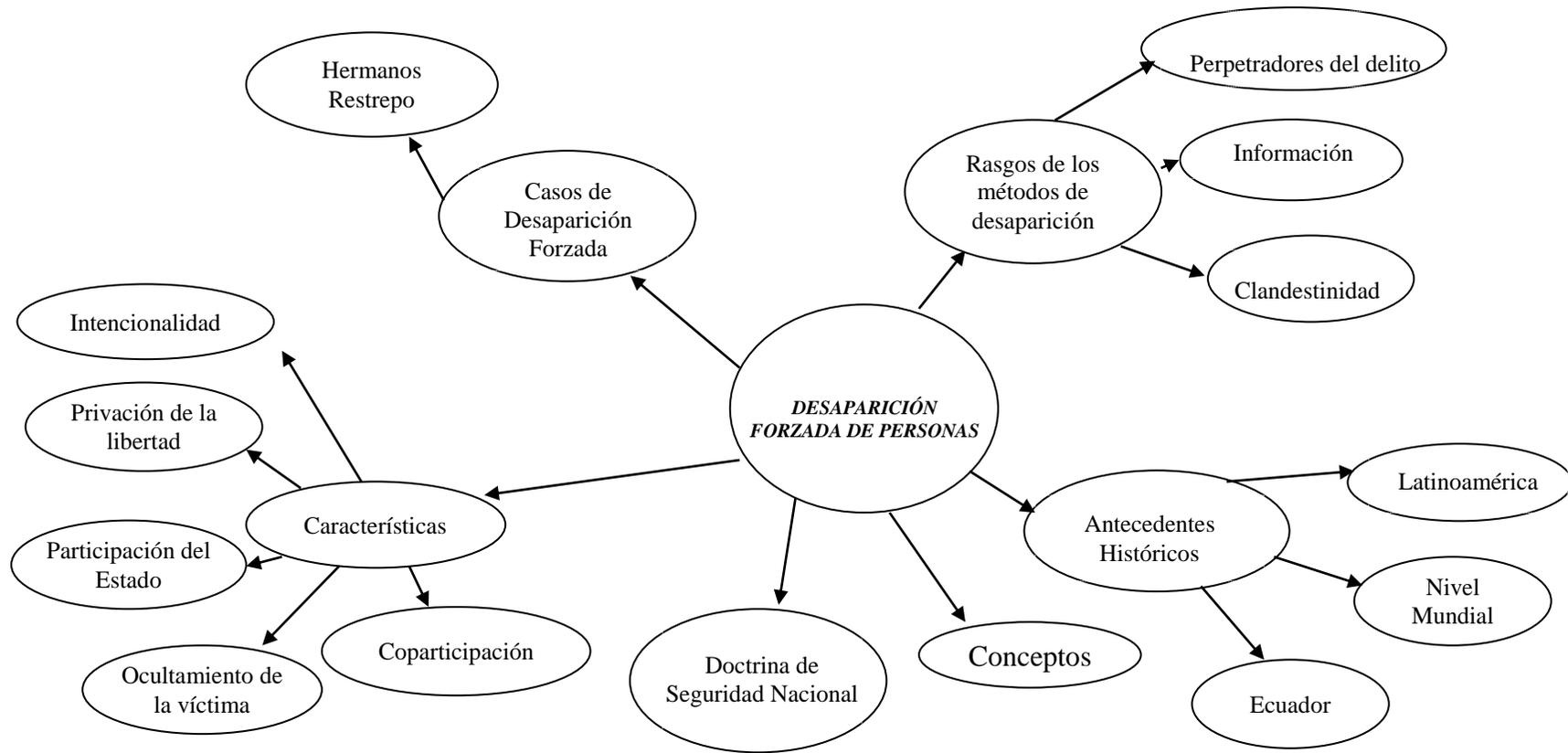


Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la variable Dependiente

Fuente: Gráfico N° 2

Elaboración: María Victoria Enríquez.

Desarrollo del Marco Teórico (Variable Independiente)

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Las (Naciones Unidas, 2014), califica a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) como el “*fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos*”. Fue aprobada hace casi 60 años, la DUDH ha inspirado un valioso conjunto de tratados internacionales de derechos humanos legalmente vinculantes y la promoción de estos derechos en todo el mundo a lo largo de las últimas seis décadas.

La declaración Universal de Derechos Humanos es el eje transversal de la protección de derechos de las personas, pueblos y nacionalidades a nivel mundial, es un Instrumento legal que permite el desarrollo de los ciudadanos, mismos que no serán violentados ni vulnerados en cuanto a su normal desenvolvimiento dentro de la vida diaria.

La Declaración supone el primer reconocimiento universal de que los derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas, y que todos y cada uno de nosotros hemos nacido libres y con igualdad de dignidad y de derechos. Independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición.

Así mismo la DUDH, ha sido el pilar fundamental para la elaboración de varios Instrumentos de derechos humanos, tales como convenciones regionales, pactos internacionales, protocolos, proyectos de ley y disposiciones constitucionales que, en conjunto, constituyen un sistema amplio jurídicamente vinculante para la promoción y la protección de los derechos humanos.

Cabe indicar que los tratados y convenios internacionales de derechos

humanos, incluso están por encima de la Constitución de la República del Ecuador, puesto que es una normativa protectora de derechos fundamentales de las personas a nivel mundial.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Según el (Diccionario Jurídico Básico, 2007), define a Constitución como:

“...Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través del sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico...” (Pág. 97)

La página web (Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2013), señala que Constitución es:

“...el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía...”

Para la investigación planteada es importante conocer la normativa constitucional en lo referente a materia de derechos humanos, puesto que como normativa principal de nuestro país, establece las directrices para la protección de la desaparición forzada de las personas, en ese sentido es menester señalar que el Art. 66. Numeral 3, literales a, b, c., establece los “...*Derechos a la integridad personal, física, psíquica, moral y sexual; Vida libre de violencia; prohibición de tortura, desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes...*”

En el contexto de protección de derechos humanos, nuestra legislación vigente establece la prohibición de la desaparición forzada de las personas, es por ello que conjuntamente con la Declaración Universal de Derechos Humanos, se

consideran instrumentos legítimos que coadyuvan a la instauración de políticas públicas tendientes a la eliminación de vulneraciones de derechos humanos.

DERECHOS HUMANOS

(Hernández Gómez, 2010), afirma que los derechos humanos son aquellas *"condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización"*.

Así también (Papacchini, 1999), establece que dentro de los derechos humanos *"...se subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna..."*

Finalmente la (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1949), establece que los derechos humanos serán aplicables para todas las personas *"...sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición..."*

Del concepto anteriormente mencionado, se puede llegar a la conclusión que los derechos humanos son un instrumento legal que permite que todas las personas, sin distinción de ninguna índole, puedan reclamar sus derechos fundamentales cuando estos hayan sido vulnerados.

El tratadista Chileno (Pacheco Gómez, 2000) asegura que:

"Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes al hombre por el solo hecho de su naturaleza y esencia como seres humanos. La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, deducimos que no pertenecen al Ser Humano por una disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser persona humana." (Pág. 135).

Conceptos.

Dentro de las diferentes definiciones que se le da al término derechos humanos, encontramos el de (Papacchini A. , 1945), define a los Derechos Humanos como la:

“...reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y dignidad humana... Agrega, además, (...) que estas reivindicaciones van dirigidas en primera instancia al Estado, y están legitimadas por un sistema normativo o simplemente por el reconocimiento de la Comunidad Internacional...”

(Nikken, 1994), en su ensayo titulado *El Concepto de Derechos Humanos*, expresa que “...*históricamente la noción de los Derechos Humanos responde a la afirmación de la dignidad humana ante el Estado, y que no se puede ejercer el poder público en detrimento de la misma...*”

Desde el punto de vista iusnaturalista racionalista encontramos la definición de (Truyol Serra, 1991) que afirma que:

“...decir que hay Derechos Humanos en el contexto histórico-espiritual, que es el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión política, han de ser por ésta consagrados y garantizados...”

(Peces-Barba, 1991), afirma que los Derechos Humanos son:

“...una facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el

respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción...” (Pág. 11).

(Faúndez, 2008), define a los Derechos Humanos como:

“...prerrogativas, que conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del Poder, para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de ciertos servicios por parte del Estado para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad a la que forma parte...” (Pág. 9)

Al observar los conceptos detallados en párrafos anteriores, es evidente que todos los tratadistas definen a los derechos humanos como el instrumento de protección de las personas, con el fin de enmarcarlos en un desarrollo efectivo, pleno y libre de vulneraciones.

Clasificaciones de Derechos Humanos

La clasificación más conocida de Derechos Humanos, son las llamadas *Tres Generaciones*, con esto nos referimos a las siguientes:

Primera Generación:

Esta surge con la Revolución Francesa contra el absolutismo del monarca. Está integrada por los derechos civiles y políticos. Lo cual impone al Estado a respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano, o sea estos son los Derechos que le corresponden el individuo frente al Estado, por lo que imponen a este a que los respete y a no impedir imposición siempre, solo pueden ser limitados bajo los casos que se apeguen a lo prescrito en la constitución.

Entre los derechos que le corresponden a los individuos se encuentran la

libertad de Tránsito, de reunión y de asociación, el derecho al reconocimiento de la libertad jurídica, a ser electo, derecho al voto. Como ejemplos de los derechos atribuidos a los individuos podemos mencionar: toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, clase o religión, los hombres y mujeres poseen iguales derechos, toda persona tiene derecho a una nacionalidad, nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre, derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, igualdad ante la ley, el derecho de toda persona a ocupar un puesto público en su país, entre otros.

Segunda Generación:

Estos lo constituyen los Derechos colectivos, derechos Sociales, Económicos y Culturales. Surgen como resultado de la revolución Industrial, en México, la Constitución de 1917 incluyó los derechos sociales por primera vez al mundo. Estos derechos sociales procurar una mejor calidad de vida. Entre sus características se encuentran, la ampliación de las responsabilidades, la satisfacción de necesidades y prestación de servicios por parte del Estado, el titular es el individuo en comunidad que se asocia para la defensa, está condicionado a las posibilidades económicas del país y son legítimas aspiraciones de la sociedad.

Entre los ejemplos podemos mencionar, el derecho a la seguridad social y a obtener satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales, el derecho al trabajo en condiciones igualitarias, derecho a la formación de sindicatos, derecho a la salud física y mental, derecho a la educación, derecho al salario justo, entre otras.

Tercera Generación:

Se forma por los llamados Derechos de Pueblo o Solidaridad. Surgen por la necesidad de cooperación entre las naciones, así como los distintos grupos que la integran. Trabaja en tres áreas, la paz (derechos civiles y políticos), desarrollo (derechos sociales, económicos, culturales) y medio ambiente (Cooperación entre

los pueblos). Estos pueden caer bajo responsabilidad tanto del Estado como tal, como de los grupos que lo integran, de la nación en sí, o de varias naciones.

Entre sus características encontramos que son integrados por grupos con un interés en común, pueden ser reclamados tanto al Estado como a la Comunidad Internacional.

Entre los ejemplos podemos mencionar, derecho al desarrollo económico, derecho del pueblo a elegir su forma de gobierno, derecho al beneficio del patrimonio común de la sociedad, derecho a la no agresión entre los pueblos, derecho al uso de la ciencia y la tecnología, derecho a la preservación del medio ambiente, entre otras.

Características de los Derechos Humanos

Derechos del hombre:

Se utiliza la palabra "hombre", para asignar a aquellos derechos que son inherentes a la persona, en razón de su naturaleza humana, por lo cual todos los hombres son titulares de ellos, por igual.

Esta denominación tiene sus orígenes en la Declaración Francesa de 1789, la cual apunta al hombre como titular de los derechos.

Derechos individuales:

Se refiere a la individualidad de cada persona, su origen es de raíz liberal individualista, hace hincapié en que al tratarse de una persona humana u hombre, se trata de un "individuo".

A su vez esta expresión se le puede realizar una crítica, porque el hombre en comparación con el resto de los animales, es una persona, y no es cualquier individuo.

También se le puede criticar el hecho de que al reducir al hombre a un individuo, se lo estaría apartando de la sociedad y del Estado, se estaría marcando un ser solitario y fuera de la sociedad.

Derechos de la persona humana:

Alude a que el nombre es ontológicamente una persona humana, y se encuentra relacionada con la concepción de los derechos del hombre, porque el hombre por su condición de persona humana es titular de estos derechos.

Derechos subjetivos:

Hace referencia a que lo subjetivo es lo propio de un sujeto, como es en el caso del hombre, nos estaría marcando de lo que le pertenece. Esta expresión viene en contraposición del "Derecho Objetivo".

Derechos Públicos subjetivos:

Es a partir del momento en que los derechos aparecen insertados en la normativa constitucional. La palabra "Público", nos estaría ubicando al hombre frente al estado, dentro del ámbito del derecho público. Aparecen hacia fines del siglo XVIII, con el Constitucionalismo.

Derechos fundamentales:

Al decir fundamentales, nos estamos refiriendo a la importancia de estos derechos y de su reconocimiento para todos los hombres, hoy en día también se sostiene que hablamos de derecho fundamental cuando aparecen en el derecho positivo.

Pero más allá de esta concepción, los derechos humanos al encontrarse fundados en la naturaleza humana, no pueden tomar valor en el momento en el que ingresan a una norma, porque tienen un valor anterior.

Derechos naturales:

Arrastra una fuerte carga filosófica. Lo de "naturales" parece, en primer lugar, obedecer a una profesión de fe en el Derecho Natural, en un orden natural como fundamento de los derechos del hombre; mas moderadamente, y en segundo término, significa que los derechos que le son debidos al hombre, le son debidos en razón de las exigencias propias de la naturaleza humana, con lo que de alguna manera hay que compartir la idea de que el hombre tiene naturaleza.

Derechos Innatos:

Al decir innatos nos estamos refiriendo a que estos derechos, se encuentran en la naturaleza misma del hombre, se encuentran adheridos a él, más allá de no "*Principios de derecho humanos y garantías*".

Derechos Constitucionales:

Son los derechos que se encuentran insertados dentro de la constitución, los cuales al estar incorporados dentro de la Constitución tienen constancia y están reconocidos.

Derechos Positivizados:

Son los derechos que aparecen dentro de un orden normativo, y poseen vigencia normológica.

Libertades Públicas:

Es de origen francés y está relacionada con los derechos individuales, los derechos públicos subjetivos, los derechos civiles de primera generación, etc.

Las podemos ubicar dentro de los "*Derechos Positivizados*". La crítica es que estas libertades no introducen a los derechos de segunda generación, o sea, los

derechos sociales.

Fundamento de los derechos humanos.

Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes al hombre en cuanto tal, en cuanto tiene naturaleza, esencia de tal. Desde la antigüedad ha sido buscada la explicación sobre la naturaleza humana.

LOS ESTOICOS, percibieron la natural inclinación a hacer el bien, considerándolo como el primer principio, innato en la naturaleza del hombre; **"haz el bien y evita el mal"**.

CICERÓN encuentra el fundamento de los derechos humanos en la recta razón, que es la encargada de **"discernir lo bueno en la conducta humana como justo y verdadero, y lo malo como injusto"**.

Haciendo el análisis respectivo es importante dar a conocer que la razón natural es más bien la que nos permite discernir los verdaderos derechos humanos, su alcance y su jerarquía, pero no es el fundamento de los derechos humanos.

La base de los derechos humanos se encuentra en la naturaleza humana por lo cual estos son para todos los hombres, en consecuencia, viene a tornarse en ser la dignidad de la naturaleza humana, que recae en el fundamento de la investigación, puesto que al no permitir a una persona su normal desarrollo dentro de la sociedad, se le prohíbe el desarrollo total de sus capacidades, potencialidades y destrezas para su desenvolvimiento que vaya acorde a sus necesidades de ser humano.

(Vélex, 2008), asevera que:

“La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, deducimos que no pertenecen al hombre por una

disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser persona humana”. (Pág. 42)

Como un breve comentario diremos que los derechos humanos deben ser reconocidos en todos los ciudadanos por igual, este reconocimiento debe ser real y fundamental, para que dicho reconocimiento permita que las personas sean defendidas y sobre todo respetadas para poder efectivamente proteger la dignidad humana y para hacer que su realización sea posible.

El derecho a la reparación mediante la indemnización

La Legislación Internacional de derechos humanos reconoce que toda persona cuyos derechos son violados tiene derecho a una reparación e incluso una indemnización efectiva.

El tratadista de derechos humanos, en el sentido de la reparación por delitos inhumanitarios (Solís Paéz, 2008), asegura que:

“...El derecho humanitario internacional (esto es, el derecho que rige los conflictos armados) prevé que la parte en un conflicto que violare las disposiciones de esa normativa estará obligada a indemnizar si hubiere lugar a ello. El desplazamiento a menudo es consecuencia o causa de violaciones de derechos humanos a gran escala. Las indemnizaciones constituyen una compensación por esas violaciones. En los Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones se definen las indemnizaciones como una compensación en las formas siguientes: restitución, reparación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

El reconocimiento de que se han cometido violaciones manifiestas de los derechos humanos y la concesión de indemnizaciones por los daños ocasionados revisten importancia para reafirmar la rendición de cuentas, la justicia y el estado de derecho...”

Como punto de análisis, es necesaria y positiva la existencia de esta normativa, puesto que de alguna manera la persona que ha sido violentada en sus derechos es reconocida sus daños mediante una indemnización, esto con la finalidad de resarcir sus derechos y a la vez permite que de una u otra manera el sujeto víctima de cualquiera de estos delitos se ayude para con sí mismo de una manera económica.

Ahora bien como existe un análisis positivo de la reparación mediante una indemnización, es necesario esclarecer en el sentido de que no por el hecho de que se le indemnice, los derechos de una persona violentada están resarcidos, sino más bien se debería a más de aquello implementar medidas de protección a las víctimas así como programas psicológicos, sociales y médicos que puedan determinar que la persona que ha sufrido estos delitos puedan readaptarse a la sociedad de una manera efectiva y sin ningún problema que acarree secuelas de lo ocurrido.

El sufrimiento Humano

En lo referente a la investigación planteada, es decir al delito de desaparición forzada, en cuanto a los derechos humanos de las personas, tenemos que el sufrimiento humano de sus familiares y personas allegadas, se centra en la búsqueda de la persona desaparecida, la preocupación por la seguridad de la persona desaparecida, así como el sufrimiento de todas las demás personas afectadas. Este sufrimiento se centra principalmente en las víctimas. Todas las situaciones en las que alguien desaparece sin explicación, causaran sufrimiento, por lo tanto al causar un gran impacto emocional y social se están vulnerando no solo los derechos humanos de los desaparecidos sino también los derechos de las personas que lo rodean.

Cada país debe tener disposiciones del derecho nacional que obliguen a las autoridades del Estado a participar en la búsqueda de una persona desaparecida así como a tomar medidas para evitar las desapariciones y prevenirlas, y ayudar a los grupos vulnerables, como los familiares de las personas desaparecidas. Algunos

países han creado una autoridad especial o un cuerpo especial dentro de los servicios de la policía para buscar a personas desaparecidas. Otros poseen instituciones nacionales de derechos humanos que se enfrentan a las dimensiones del sufrimiento humano de las desapariciones forzadas. Las normas nacionales dirigidas a la dimensión del sufrimiento humano varían según cada país.

INSTITUCIONES DE MONITOREO CORRESPONDIENTE A LA DIMENSIÓN HUMANITARIA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS:	
Leyes nacionales	Instituciones nacionales
Convenciones de Ginebra y Protocolo Adicional (AP)	Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)	Comité de las Desapariciones Forzadas (aún no operativo);

Gráfico No. 5 Dimensión Humanitaria

Fuente: Investigación

Elaboración: María Victoria Enríquez.

La responsabilidad penal individual

En el aspecto de responsabilidad penal, hay que tomar en cuenta que una persona que hace desaparecer a otra, es culpable de un crimen y puede ser personal e individualmente responsable de ese crimen.

Así mismo hay que determinar el grado de responsabilidad tanto de los autores, cómplices y encubridores en nuestro caso del delito de desaparición forzada, por lo tanto la responsabilidad penal recae en cada uno de los sujetos que participaron el cometimiento del delito.

Cada país tiene su propio conjunto de normas que definen los crímenes y cómo resolverlos. Estas normas forman parte de los códigos penales o criminales. Dichas normas se pueden usar para realizar la investigación de una desaparición producida como resultado de un acto criminal, de forma que los autores de las desapariciones sean juzgados y finalmente, castigados.

Por desgracia, solo unos pocos países han incluido el crimen de las desapariciones forzadas dentro de su código penal nacional.

INSTITUCIONES DE MONITOREO CORRESPONDIENTE A LA DIMENSIÓN PENAL DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS:	
Leyes nacionales	Instituciones nacionales
Los estatutos de tribunales penales internacionales ad-hoc y mixtos	Tribunales penales internacionales (de la Antigua Yugoslavia, o de Runda) o tribunales Mixtos. (Como los establecidos en la Sierra Leona o Camboya)
Estatuto de Roma	Corte Penal Internacional (CPI)

Gráfico No. 6 Dimensión Penal

Fuente: Investigación

Elaboración: María Victoria Enríquez.

La responsabilidad del Estado

En cuanto a la responsabilidad del Estado para con las desapariciones forzadas, tiene que ver exclusivamente con aquellas desapariciones cuya responsabilidad se puede atribuir al Estado y por ello se pueden considerar violaciones a los derechos humanos. Así también esta responsabilidad se profundiza sobre la responsabilidad del Estado, en cuanto a la prevención de este tipo de delitos y la protección de las personas ante las desapariciones.

A menudo los países tienen normas escritas de algún tipo dirigidas a asegurar el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos. Estas leyes nacionales la mayoría de las veces tienen el estatus de derechos y principios fundamentales porque se incluyen dentro de la constitución nacional de un país o en un Proyecto de Ley de Derechos.

Estas normas que protegen los derechos humanos crearán obligaciones al Estado para proteger a las personas ante las desapariciones. En la mayoría de los países el tribunal supremo (o tribunal constitucional) tiene una tarea importante: asegurarse de que se cumplen los derechos y principios fundamentales. Algunos

países han establecido además una institución nacional de derechos humanos (como una comisión especial o una persona encargada especialmente – a menudo llamada *defensor de los derechos humanos*). Esta institución puede realizar la importante tarea de supervisar el cumplimiento de los derechos (humanos) fundamentales en el país.

INSTITUCIONES DE MONITOREO CORRESPONDIENTES A LA DIMENSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS:	
Instituciones Universales de monitoreo	
Declaración Universal de Derechos Humanos (UDHR)	“No hay un cuerpo de monitoreo específico todos los órganos de supervisión de Derechos Humanos “
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos
Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura (Comité) y subcomité para la prevención de la tortura.
Declaración Contra las Desapariciones Forzadas de 1992	Grupos de trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas e involuntarias (UNGWEID) la Institución también se encarga de observar la aplicación de la Declaración de 1992
Convención contra las Desapariciones Forzadas	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de las Desapariciones Forzadas (aún no operativo); • Consejo de Derechos Humanos (revisión universal periódica); • Otros procedimientos especiales de la ONU (como representantes especiales, grupo de trabajo y el (GTDF).

Gráfico No. 7 Dimensión de Derechos Humanos

Fuente: Investigación

Elaboración: María Victoria Enríquez.

Instrumentos Legales

Algunos Instrumentos legales de protección de derechos humanos contienen normas que crean obligaciones para hacer frente a las desapariciones forzadas. Algunos se centran simplemente en asegurarse de que los criminales se presenten ante la justicia que se la puede considerar como una dimensión penal. Los instrumentos de derechos humanos contienen normas pertinentes a la responsabilidad del Estado que están estrechamente ligados con la violación de los derechos humanos.

Normas vinculantes y no vinculantes

Algunos de los instrumentos legales de protección de derechos humanos contienen duros compromisos que se pueden reclamar en un tribunal; son las normas legalmente *vinculantes*.

Este es el caso de los instrumentos con nombres como *tratados*, *convenciones*, *pactos* y *estatutos*.

Otros instrumentos también contienen obligaciones, pero establecidas como normas no vinculantes (declaraciones, directrices o conjunto de principios por ejemplo). No vinculante significa que no se puede forzar a un Estado a que cumpla estas normas.

Los abogados a menudo se refieren a ellas como *derecho blando*. Cuando se adoptan estos instrumentos, se espera que los países defiendan estos acuerdos pero no son responsables si no lo hacen.

Los instrumentos no vinculantes todavía tienen un significado moral y un valor simbólico y contribuyen a establecer estándares relevantes en el derecho internacional.

Alcance regional

Ciertos instrumentos se adoptan y se firman por todos los países del mundo. Se llaman instrumentos universales. Otros instrumentos sólo tienen un alcance regional. Estos tratados u obligaciones sólo los pueden aplicar y adoptar países de la misma región.

Algunos ejemplos de obligaciones regionales son aquellos dentro de la Carta Africana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de personas o la Convención Europea de Derechos Humanos.

Desarrollo del Marco Teórico **(Variable Dependiente)**

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

El Estatuto de Roma es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional. Fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, durante la "*Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional*".

Durante la Conferencia, los países Estados Unidos, Israel y China hicieron causa común en contra de éste. Pese a esto tanto Israel como los Estados Unidos firmaron pero no ratificaron el Tratado. De hecho, la firma por la parte estadounidense la realizó el ex presidente Bill Clinton sólo un día antes de dejar el poder a George W. Bush.

Pese a la experiencia internacional en suscripción de tratados multilaterales, el mismo estatuto fijó un alto quórum para su entrada en vigencia (60 países). Sin embargo, el proceso fue sumamente rápido, partiendo por Senegal hasta que diez países en conjunto depositaron ante la Secretaría General de las Naciones Unidas el instrumento de ratificación el 11 de abril de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1 de julio del 2002. El Perú es Estado Parte del Estatuto desde el 10 de noviembre de 2001. El 28 de octubre de 2005 México fue el centésimo país en ratificar el Estatuto.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El profesional del Derecho en libre Ejercicio (Ortega, 2014), analiza el nuevo Código Orgánico Integral Penal, COIP, que según sus planteamientos:

“unifica la legislación penal, tiene más de 700 artículos, 26 disposiciones derogatorias y una disposición final. Lo que busca es evitar las impugnaciones, tipificando infracciones penales para el juzgamiento legal de los individuos. Norma las actividades de los profesionales en el país.

El Código se encuentra la normativa que se relaciona con los delitos y sus definiciones y la forma cómo se debe desarrollar el proceso penal, es decir lo que antes se denominaba estatuto de procedimiento penal.

Se incorpora lo que antes se designaba el código de ejecución de penas, o sea los parámetros que se debían de observar para que un sentenciado pueda cumplir su condena dentro y fuera de los centros de Rehabilitación Social.”

Con lo mencionado por el profesional del derecho citado anteriormente, se puede establecer que es un conjunto general de normas penales, que tienen como finalidad garantizar los derechos de las personas a las que se les ha violentado los mismos y de igual manera garantizar los derechos de los sentenciados cuando estén cumpliendo su respectiva condena.

Es importante la implementación de este Código, puesto que unifica alrededor de 5 Código y Leyes, lo que hace que en un mismo cuerpo legal se encuentre la norma así como también el procedimiento específico que se deberá dar a cada caso en concreto.

Finalmente es importante destacar la aplicación del principio de oralidad procesal que implica el desenvolvimiento del profesional del derecho en un ámbito de conocimiento metódico y práctico para la resolución de un caso, coadyuvando de esta manera a la celeridad procesal y propendiendo una economía procesal.

En la presente investigación, en vista de la pronta vigencia del Código Orgánico Integral Penal C.O.I.P., ha sido necesario tomar en cuenta el **Art. 84 y Art.87** del mentado cuerpo legal que aborda temas inherentes a la desaparición forzada de personas, así como la misma como parte de los delitos de lesa humanidad.

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Para el tratadista (Gómez López, 1988), La desaparición forzada de personas:

“ha sido considerada a lo largo de la historia como un crimen de Estado, una práctica del gobierno o de agentes de éste, con el objetivo de deshacerse de opositores políticos, eliminar evidencias de asesinatos y luego negar cualquier información sobre el paradero de los desaparecidos. La persona desaparecida es privada legal o ilegalmente de su libertad y se desconoce su paradero, bien porque se niega la desaparición por parte de los autores del hecho o porque no se informa a los interesados del lugar en el que el sujeto se encuentra” (Pág. 56)

Según la (Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1992), aprobada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 47/133 de 18 de diciembre de 1992, una desaparición forzada se produce cuando:

"se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley"

Según la (Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, 1993), aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, una desaparición forzada es:

"la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha

privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes".

El (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1987), define la desaparición forzada como:

"el arresto, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o conocimiento, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado".

Por su parte, la (Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas de la Desaparición Forzada , 1995), proporciona la siguiente definición del delito de desaparición forzada:

"el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley"

Para Amnistía Internacional, se configura el delito de desaparición forzada cuando:

"Las autoridades niegan haber privado de la libertad a la víctima, ocultando de este modo su suerte y su paradero (...). Los desaparecidos son personas privadas de la libertad por agentes del Estado, de las que se oculta el paradero y suerte y se niega la privación de la libertad".

En consecuencia la desaparición forzada de personas se configura como un delito de lesa – humanidad que tiene como objetivo privar de la libertad a una personas ilegítima e ilegalmente con fines de desaparición; normalmente

cometido por funcionarios públicos.

Antecedentes Históricos.

La desaparición forzada de personas a nivel mundial.

(Madrid, Malo-Garizabal, 1989), destaca que:

“...la desaparición forzada surgió como una práctica generalizada de los Estados totalitarios, con el fin de eliminar a disidentes políticos, cuyos antecedentes se remontan a técnicas de represión empleadas por Luis XVI, Napoleón Bonaparte, Stalin y Hitler...”

Es uno de los instrumentos más perversos de represión política. Su práctica se inició durante la Segunda Guerra Mundial, cuando los alemanes la utilizaron con el objetivo de frenar el movimiento de resistencia y de intimidación a la población.

El alto mando alemán especificó que nadie debería saber la suerte de los detenidos ni éstos tener contacto con el mundo exterior.

El impulso para el reconocimiento de este crimen en la jurisprudencia internacional tuvo lugar desde el último cuarto del siglo XX a raíz de la multiplicación de los casos de desaparecidos en América Latina y gracias a la movilización de sectores de la opinión pública y de la sociedad civil, y en particular por la iniciativa de organizaciones no gubernamentales que surgieron primero en estos países y luego, en muchos otros del mundo, especializándose en su denuncia y concienciación, para poder determinar que se trataban de casos de desaparición forzada.

Como se puede observar la desaparición forzada de personas es un fenómeno delictivo utilizado por las grandes monarquías con la finalidad de callar a sus opositores. Utilizando de esta manera técnicas inhumanas que terminaban en

la desaparición de una persona o grupo de personas.

La desaparición forzada de personas en América Latina.

La desaparición forzada de personas se ha presentado en una gran cantidad de países latinoamericanos, sin embargo, Argentina y Chile se destacan, puesto que esta práctica ha estado ligada a pugnas políticas, golpes de Estado y dictaduras militares totalitarias y represivas.

Según (Theissen Molina, 1989), en Chile, la práctica generalizada del delito de desaparición forzada, así como de otros crímenes de lesa humanidad se inició en 1973, después del golpe de Estado y muerte de Salvador Allende; durante el gobierno de Augusto Pinochet, las operaciones de este delito estuvieron a cargo de una organización llamada DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), que tenía facultades para detener a personas implicadas en delitos contra el Estado, la detención tenía un plazo de 5 días, que se prolongaba a veinte y muchas de las personas retenidas, no se volvió a tener noticia. (Pág. 56)

El mismo autor, afirma que en Argentina, esta práctica delictiva se venía realizándose desde la década de los setentas, conformándose los llamados “*escuadrones de la muerte*”, que el objetivo principal es reprimir a la subversión y simpatizantes del Gobierno Argentino de ese entonces, creando un sistema de operativos y lugares de detención clandestinos, operando al margen del sistema legal autorizados por el Gobierno, en estos lugares de detención clandestinos se sometía a los detenidos a interrogatorios y torturas con el fin de obtener información.

La desaparición forzada de personas en Ecuador.

A decir de la (Defensoría del Pueblo, 2000), este crimen afecta derechos como la dignidad humana, el derecho a vivir en paz, el derecho a un debido proceso, la libertad, etc., y a su vez pone en peligro el derecho a la vida, a la salud y a no ser sometido a tortura u otros tratos crueles, degradantes o inhumanos.

Uno de los casos más sonados y que hasta la actualidad no se ha encontrado responsabilidad del delito de desaparición forzada es el de los hermanos Restrepo que en párrafos posteriores se lo explicará.

En respuesta de estos delitos de lesa- humanidad, el Ministro del Interior José Serrano indica que:

“Ecuador renovó su compromiso de la defensa del Estatuto de Roma y la independencia de la Corte Penal Internacional. Recordó que hace 12 años nos comprometimos a aplicar el Estatuto de manera integral, sin discriminar entre las obligaciones respecto de los crímenes. Frente a los compromisos internacionales de compatibilización de delitos y sanciones, establecidas en el Estatuto de Roma, Ecuador ha incorporado estas figuras jurídicas en el Código Penal y la ratificación de la competencia de la jurisdicción universal en la Ley procesal respectiva, precisó.

Explicó que el país ha vivido una profunda reforma política, económica y social, cuya primera fase concluyó con la adopción de la nueva Constitución en septiembre de 2008, mediante un referéndum. El texto constitucional aprobado tiene como eje central la protección y promoción de los Derechos Humanos”

Como conclusión diremos que la desaparición forzada está vigente no solo a nivel mundial y a nivel de Latinoamérica, sino también en la República del Ecuador, delitos que se han venido dando a lo largo de los años por Gobiernos de turnos que tienen el propósito de callar a sus opositores, encontrando como salida de aquello la desaparición de estas personas, que a la vez eran torturados y tratados de manera inhumana. Los casos de estas personas son muchos y la mayoría de estos no se ha podido dar con el paradero de miles de personas.

Doctrina de Seguridad Nacional

El doctrinario (Gallardo, Helio, 1988), afirma que *“El fenómeno de las desapariciones forzadas dentro del marco de la guerra contrainsurgente desatado*

en América Latina se inscribe al interior de la Guerra Fría, gestada tras la Segunda Guerra Mundial”

(Hinkelammert, Franz, 1990), afirma que:

“La doctrina de Seguridad Nacional, es una doctrina de guerra que parte de la concepción de que existe un enfrentamiento entre el Este y el Oeste; que la democracia es débil para defender la “Seguridad Nacional”, que esta no es amenazada solo por un enemigo externo, sino también por uno interno, separado por una imprecisa y arbitraria frontera ideológica”

En tal virtud es totalmente erróneo creer que los mismos ciudadanos de un Estado o nación pueden llegar a ser enemigos y por ende llegar a cometer delitos como el estudiado en esta investigación.

Además de lo expuesto, (Lázara, Simón A., 1987), manifiesta que:

“En cuenta a la ideología dominante para un proyecto de Estado y sociedad, reposa en dos vertientes: la imagen de la existencia de una crisis, por una parte, y la afirmación del rol militar como factor de restauración del equilibrio, para que esa restauración abra el paso al nuevo proyecto ajustado a los interés económicos de la transnacionalización y la concentración del poder y la riqueza.

La restauración neoconservadora expresó un objetivo básico: fundar un nuevo orden Político, mientras una esmerada operación de cirugía represada basada en los métodos de la contrainsurgencia, eliminaba a los enemigos del sistema”

En forma inadecuada de ideología política, hace entender el sentido de la supuesta Seguridad Nacional, indicando que es necesario a cualquier costa eliminar a los opositores, en ese sentido entra en vigor el delito de desaparición forzada; el autor da a entender que el punto neurálgico de un nuevo orden político es la eliminación de los opositores.

Características de la Desaparición Forzada

La desaparición forzada es un delito complejo, múltiple y acumulativo ya que atenta contra un conjunto diverso de derechos fundamentales y reúne ciertas características como:

- Privación de libertad.
- Participación del Estado (o de un grupo político).
- Ocultamiento de la víctima.
- Coparticipación.
- Intencionalidad.

Privación de la Libertad

Toda desaparición forzada se caracteriza por la existencia de una privación de la libertad de la persona. Independientemente de la forma que adopte esta privación (detención, arresto, plagio, aseguramiento, secuestro, entre otras), la misma siempre será el elemento típico e indispensable para que se presente una desaparición forzada.

En términos generales hablamos, casi en todos los casos, de una privación ilegal de la libertad.

Sin embargo, en ocasiones este primer momento puede manifestarse como una acción legal del Estado, en la que se hayan observado las formalidades que requiere la ley para dicha privación de la libertad, disfrazándola así como un acto legítimo de autoridad.

Un ejemplo muy claro es la ejecución de órdenes de aprehensión en contra de presuntos delincuentes o la detención en flagrancia de alguna persona, tal como lo presentan algunos casos tramitados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los cuales las víctimas de la desaparición eran individuos que en un primer momento se encontraban legalmente detenidos.

Participación del Estado o de un grupo político.

En todos los instrumentos internacionales que abordan el tema de la desaparición forzada se habla de la participación del Estado como un elemento característico de la violación, aunque existe la posibilidad de que la desaparición sea cometida por actores no estatales como se desprende del Estatuto de Roma y de la Convención de las Naciones Unidas.

La participación del Estado puede darse en forma directa, esto es, que sean sus propios agentes quienes lleven a cabo la detención o el arresto, o en forma indirecta, cuando personas ajenas al Estado llevan a cabo la privación de la libertad con la autorización, apoyo o aquiescencia de las autoridades.

En muchas de estas ocasiones, la participación de agentes del Estado en la privación de la libertad es poco clara, en tanto la misma se realiza sin que los perpetradores se presenten con símbolos o emblemas que permitan distinguir su pertenencia a algún cuerpo de seguridad del Estado, indicios que permiten suponer la participación de agentes en la desaparición.

Dichos indicios pueden ser, por ejemplo, que las personas se encontraban previamente detenidas, que fueron vistas por última vez mientras eran interrogadas o arrestadas por agencias estatales, o el hecho de que los secuestradores empleen armas o herramientas de uso exclusivo de la autoridad y, al ser detenidos por agentes del orden público, puedan continuar libremente su marcha al identificarse ante éstos.

No obstante la necesidad de la participación estatal para configurar el delito de desaparición forzada de personas, en los últimos años y, en particular lo establecido en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ha dejado claro que una desaparición forzada puede ser cometida por organizaciones no estatales cuando éstas actúan ejerciendo un control efectivo sobre una población civil determinada que es a la vez el objeto del ataque.

Ocultamiento de la Víctima o negativa a dar información sobre su paradero.

Otra de las características esenciales de la desaparición forzada es la falta de información sobre el paradero de la víctima, lo que tiene como consecuencia que no sólo se afecte la libertad de la persona desaparecida, sino que impide que sus familiares conozcan su ubicación y provoca que la angustia generada alrededor de la suerte de la persona desaparecida se prolongue con el tiempo.

Si bien algunos instrumentos internacionales profundizan poco en la negativa gubernamental a brindar información acerca del paradero de la víctima, se considera que limitar la desaparición a la sola existencia de una negativa de la autoridad acarrea problemas subsecuentes tanto para la protección de las personas, como para la persecución exhaustiva del delito.

En cuanto a la protección en contra de las desapariciones, la negativa a reconocer la detención presupone una acción por parte de alguna persona a favor de la víctima, además de que incorporar esa negativa como elemento del tipo penal implica una serie de dificultades técnicas que harían sumamente complicada la persecución y sanción de este delito.

Por ello conviene hablar de la negativa o el ocultamiento solamente como una acción del propio perpetrador, que se lleva a cabo con la intención de que se desconozca el paradero de la persona privada de la libertad.

Coparticipación.

Como se ha visto, la desaparición forzada es un delito único que por lo general requiere para su realización la participación de varias personas.

Dada la complejidad en la comisión del delito, resulta prácticamente imposible que sea una misma persona la que realiza todos los actos necesarios para su consumación.

Esto es especialmente relevante cuando se trata de tipificar la desaparición como delito grave. Si al momento de legislar se toma en cuenta que difícilmente puede ser una sola persona la que comete el delito y que por fuerza requiere la participación de más sujetos, se corre el riesgo de que sea imposible sancionar a una persona por este crimen, puesto que su conducta en particular no cubre todos los elementos del tipo penal.

Lo anterior quedó de manifiesto en los Elementos de los Crímenes del Estatuto de la Corte Penal Internacional que señala que, *“dado el carácter complejo de este crimen, se reconoce que en su comisión participará normalmente más de un autor con un propósito delictivo común”*.

Intencionalidad.

La intencionalidad es un común denominador en las definiciones de los instrumentos internacionales mencionados. La gravedad y complejidad del delito de desaparición forzada hacen imposible que la conducta se realice por omisión. En estos casos, cuando hablamos de la aquiescencia del Estado, estamos hablando de una omisión deliberada que tiene como objetivo permitir o facilitar la desaparición de la víctima.

Se concluye entonces que las características fundamentales para que exista la desaparición forzada de una persona son:

- a) Las desapariciones forzadas forman parte del trabajo de la inteligencia militar;
- b) Es clandestina desarrolla un aparato que incluye grupos operativos, locales de reclusión, vehículos, armamento, disfraces; médicos y psiquiatras que contribuyen en la fase del interrogatorio;
- c) La desaparición implica la privación de libertad por medios que se indican en los ejemplos que cita, pero también por cualesquiera otros, ya que la definición deja abiertas esas posibilidades;
- d) Desarrolla a la par una campaña de manipulación psicológica en búsqueda

de la aceptación social del método y el resguardo de su impunidad.

Es así que la desaparición forzada de personas además de violar la libertad ambulatoria de la víctima, se le vulnera su derecho a la dignidad, al uso de los recursos legales y las garantías procesales pertinentes.

Aun cuando la privación de la libertad puede ser legítima o ilegítima, ya que la forma en que se ha producido la misma es indiferente para la configuración del delito. Por ejemplo, puede ser que la detención haya sido librada por autoridad competente y esta efectivamente se realice conforme a la ley, pero con posterioridad se sustraiga a la persona del ámbito de protección legal negando su paradero.

Las características esenciales de este delito son la privación de la libertad en forma permanente originada de una detención (legal o ilegal) y la inviolable secretividad que rodea su paradero, ya sea por estar en una cárcel clandestina o porque es ejecutada y su cadáver destruido u ocultado.

Rasgos de los métodos de desaparición forzada.

Los perpetradores del delito.

Al respecto Amnistía Internacional hace un análisis a cerca de los agentes de las desapariciones forzadas, en donde ubica dos tendencias principales en relación con los procedimientos empleados.

El primero se trata de la incorporación de grupos paramilitares que operaban con total impunidad y fuera de la ley, pero absolutamente integrados a la red de seguridad oficial; el segundo procedimiento es la práctica de estos delitos fueron adoptados como políticas estatales, centralizados por las fuerzas armadas.

En tal sentido el cometimiento del delito de desaparición forzada fue tomando ciertas características que a continuación se detalla:

- Las desapariciones forzadas forman parte del trabajo de la inteligencia militar;
- Su práctica es centralizada y dirigida desde el más alto nivel de decisión militar en orden ascendente a través de los aparatos de inteligencia;
- Es clandestina, desarrolla un aparato que incluye grupos operativos, locales de reclusión, vehículos, armamento, disfraces; médicos y psiquiatras que contribuyen en la fase del interrogatorio, etc.; y,
- Desarrolla a la par una campaña de manipulación psicológica en búsqueda de la aceptación social del método y el resguardo de su impunidad.

La información, un problema clave.

La información es el instrumento que posibilita la perpetración de los secuestros seguidos por desapariciones, puesto que tiene la finalidad de extraer información de los opositores secuestrados, constituyéndose en uno de los móviles fundamentales de la desaparición forzada.

En términos operativos, el planeamiento de un secuestro (desaparición forzada), se basa en la obtención de toda información posible acerca de la víctima en distintos niveles:

- Información Personal
- Información Política
- Coyunturas Nacionales e Internacionales

Para la obtención de dicha información son utilizadas todo tipo de formas: observación sobre lugares de vivienda y trabajo, seguimiento a pie o en vehículo, toma de fotografías, rastreo de archivos públicos y privados, interrogatorios disimulados a vecinos, amigos o familiares.

Con la labor eficiente en cuanto al acopio de la información previa, para los perpetradores del delito fue posible lograr una mayor efectividad en distintos niveles:

- Elección de la víctima más adecuada para propinar un golpe certero a las fuerzas opositoras.
- Conocimiento de sus actividades para planear una operación “limpia” en el sentido de no tener que usar las armas con las consecuencias previsibles: (muertos, heridos, escándalo).
- Conocimiento minucioso de la personalidad y características de la víctima para planear el interrogatorio y elegir las torturas adecuadas con la finalidad de obtener más información e incluso, lograr su colaboración espontánea quebrando su voluntad y compromiso. (Bonasso, Miguel, 1984).

La clandestinidad como garantía de Impunidad.

La (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1987), respecto a la clandestinidad del método, resulta ya un lugar común el mencionar que los secuestros son realizados por hombres armados no identificados, que se movilizan en automóviles sin placas y que llevan a las víctimas a lugares secretos.

Los interrogatorios acompañados de torturas físicas y psicológicas, son llevados a cabo por profesionales en la materia asesorados por psicólogos, psiquiatras y médicos, todos ellos protegidos bajo pseudónimos y máscaras.

En esta fase, la función de la tortura no es la de eliminar físicamente a la víctima, sino la de viabilizar la obtención de información.

Finalmente, el resguardo de la impunidad de los “desaparece dores”, contempla no solo la negación absoluta del delito, sino también la creación de explicaciones que abarcan las expresiones más burdas y hasta la configuración de una campaña propagandista cuya finalidad es la deslegitimación de la oposición a través de diversos argumentos. (Kordon, Diana, 1987).

Caso de desaparición forzada de los Hermanos Restrepo

Hace aproximadamente 20 años, un oscuro crimen conmocionó a los ecuatorianos la desaparición de los hermanos Restrepo ocurrido en el gobierno de Febres Cordero evidenciaba una realidad que hasta ese momento no imaginábamos que pudieran darse en nuestro país.

Carlos Santiago y Pedro Andrés de diecisiete y catorce años respectivamente salieron de su casa en el sector de Tumbaco en las afueras de Quito en un Trooper de color habano, en su camino fueron detenidos por la policía nacional sin razón conocida.

La pesadilla había comenzado. Durante un año los padres permanecieron callados, pues la policía, por medio de la Sub Tnte. Doris Morán habría ofrecido devolver a los niños con la condición de que no denunciaran el caso. Después de un año de silencio Pedro y Luz Elena se percatan del engaño de la policía y deciden denunciar la desaparición de sus hijos.

Este valiente matrimonio, empezaría con sus propias manos la lucha por la verdad, en el caso más importante de derechos humanos en la historia de nuestro país. Ing. Pedro Restrepo. Padre de los menores. Dice:

“Cómo es posible que a un ser humano le pueda parecer, digamos suceder es la desaparición, sobretudo la desaparición de dos hijos, porque está la incógnita están vivos?, están muertos?, dónde están?, quien los tiene y cómo es?, de tal manera que en términos emocionales nuestra vida está destrozada.”

La policía en respuesta simula un *"accidente de tránsito en la quebrada Pacha e intenta dar por concluido el caso"*. Más de un informe cuestionó este supuesto accidente como el que ratifica el elaborado por peritos de la Politécnica Nacional en el que aseguran que los daños del vehículo supuestamente accidentado fueron ocasionados con maquinaria de presión y no por golpes o impactos.

La policía elaboró un informe en el que concluye que los niños perecieron en un accidente de tránsito y sus cuerpos fueron devorados por la fauna marina. En marzo de 1989 los Restrepo inician los plantones en la plaza grande y el caso empieza a tomar fuerza en la ciudadanía.

La familia Restrepo, ante la negativa de las autoridades del Ecuador acude al Departamento Administrativo de Seguridad de Colombia (DAS) sus investigadores elaboran un informe revelador, donde establece la detención, tortura y desaparición de los menores Restrepo en manos de la policía del Ecuador.

Ante la presión de la opinión pública y la protesta popular el entonces presidente Rodrigo Borja, conforma una comisión internacional para estudiar el caso, después de 13 meses el informe de la comisión concluye que la responsabilidad absoluta es de la policía nacional.

En Agosto de 1991 el ex agente Hugo España corrobora la acusación de la familia Restrepo y denuncia el crimen cometido en los interiores de la policía nacional. Y se conocería las prácticas violatorias y represivas del gobierno de Febres Cordero, como nos lo cuenta el entonces Director del Centro de Detención Provisional.

Dr. César Banda. Ex Director Centro de Rehabilitación. Dice: *“En aquellos tiempos había el ingreso de internos que llegaban maltratados, sumamente golpeados, incluso en ciertas investigaciones excesivas se les disparaba a las piernas”*

Los hermanos Restrepo serían víctimas de estas inhumanas prácticas. En la declaración, Hugo España afirmó que los menores fueron ingresados en los calabozos del Centro de Investigación Criminal. A la media noche del 8 de enero de 1988 el mayor de ellos fue sacado de su celda para realizar un proceso investigativo del cual nunca volvió. España declaró que una vez asesinados los dos niños sus cuerpos fueron arrojados a la laguna de Yambo.

La asamblea permanente de derechos humanos, que nació del activismo del caso Restrepo organizó una marcha simbólica hasta la laguna de Yambo.

Pero al segundo día de la marcha una pérdida más se sumaría a la desgracia de esta familia. Luz Elena Arizmendi, madre y pilar de la lucha por esclarecer el crimen de los niños desaparecidos murió en un nefasto accidente de tránsito.

Luz Elena se fue a encontrar con sus hijos y en la tierra la lucha por la justicia continuaba. Se inició la búsqueda en la laguna de Yambo, pero los cuerpos nunca fueron encontrados. Se dictó condena contra 8 de los 33 implicados.

Posteriormente la familia Restrepo, denuncia el crimen a la comisión interamericana de derechos humanos y el estado ecuatoriano propone un convenio amistoso. En el que la familia fue indemnizada por 2 millones de dólares. María Fernanda Restrepo. Hermana de los menores. Dice: *“Nunca permitimos que nuestro nombre se manche de sangre como lo hicieron ellos, jamás hemos peleado con la rabia, hemos peleado con el amor, sólo con eso”*

Conclusión

De los antecedentes expuestos, claramente se puede evidenciar un delito de desaparición forzada, que fue cometido por miembros de la policía Nacional, en Gobierno de León Febres Cordero, Cabe acotar que según testimonios de varias personas, se presume que existió tortura en cada uno de los hermanos Restrepo, sin que hasta la fecha se pueda recabar información precisa sobre los verdaderos causantes de esta desaparición, por lo que el hecho aún sigue impune.

Es necesario también dar a conocer como punto de vista que las desapariciones que se han venido dando a lo largo de los años no han podido ser determinadas como desapariciones forzadas, puesto que en la mayoría de los casos aún no se puede dar con el paradero de las personas, por lo tanto únicamente

han quedado tipificadas como una desaparición simple.

Hipótesis

Hipótesis de Trabajo.

Los derechos humanos **inciden** en la desaparición forzada de las personas.

Hipótesis Nula.

Los derechos humanos **no inciden** en la desaparición forzada de las personas.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Derechos Humanos.

Variable Dependiente: La Desaparición Forzada de las personas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La presente investigación se orientó mediante un enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti-cualitativo. Cuantitativo, porque se recabó información en cuanto a los casos de desapariciones forzadas de personas, misma que fue sometida a análisis estadístico, para determinar la vulneración de los derechos humanos, por la inaplicabilidad del principio de celeridad procesal, así como la escasa investigación que se da a dichos casos. Cualitativo porque se pretendió la comprensión de las causas y la explicación de los hechos por los cuáles sucedió la desaparición de las personas.

Se tomó en cuenta, la diferente legislación referente al tema de estudio, la bibliografía existente respecto la desaparición forzada de personas, con un análisis enfocado a la protección de derechos humanos.

Modalidades de la Investigación

Bibliográfica Documental

El presente trabajo de investigación tuvo el propósito de conocer sobre la insuficiente Investigación judicial que se dan a los casos de personas desaparecidas forzadamente y su incidencia en la vulneración de los derechos humanos.

La investigación bibliográfica y/o documental ayudó a establecer memorias en una conjetura concreta que servirá de sustento para contribuir a tener

información en relación a la variable independiente y a la variable dependiente.

El estudio de la presente investigación se basó teóricamente en documentos, libros, textos de diferentes autores, revistas de carácter jurídico e investigaciones como principales guías para definir principios y derechos, para lo cual nos fundamentamos en la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados y Convenios Internacionales referentes al tema, el Código Penal y de Procedimiento Penal aún vigentes, así como también el Código Orgánico Integral penal, que está próximo a entrar en vigencia, junto con la respectiva investigación en varios textos materia de los derechos humanos y de la desaparición forzada de personas, también nos apoyaremos en artículos publicados por los diferentes periódicos que hayan hecho un análisis del tema de estudio y cualquier material escrito en el que se encuentren tópicos referentes a la investigación.

Campo

Como complemento la presente investigación, se recabó información en las Unidades de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, que tienen conocimiento de los procesos de desaparecidos, así como de las Autoridades Administrativas del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, ya que la Unidad de Control Disciplinario de la misma, lleva un control en el procedimiento de los casos de desaparecidos, de esta manera se realizó un análisis en forma directa con la realidad, para obtener la información necesaria de acuerdo con los objetivos planteados.

Tipo de Investigación

Exploratorio

Se desarrolló una contextualización, que condujo a la verificación de la incidencia de los derechos humanos en la desaparición forzada de personas y al reconocimiento de las variables, así como también se hizo un sondeo del problema.

Todo esto se realizó con objetividad y con la mayor imparcialidad posible.

Descriptivo

Se comparó las causas y efectos de la desaparición forzada de personas, enfocando el respeto al debido proceso y por ende al respeto de los derechos humanos de las personas que han desaparecido, así como de sus familiares, con el fin de clasificar elementos, estructuras y modelos de comportamiento, para con ello efectuar una caracterización de los resultados obtenidos dentro de la insuficiente investigación a estos casos y por ende la violación de los derechos humanos.

Asociación de Variables

Se evaluó las variaciones de los derechos humanos, en función de la desaparición de personas, es decir, el análisis de correlación entre la variable independiente frente a la variable dependiente o viceversa, tomando en consideración el grado de relación que existe entre ellas.

Población y Muestra

Población

La población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características.

El concepto de población viene del latín *populatio*, en su término habitual hace referencia al conjunto de personas que habitan la tierra o cualquier división geográfica de ella.

La investigación se realizará en un universo de estudio, a través de encuestas, a personas involucradas en la problemática.

Muestra

Es la actividad por la cual se toman ciertas muestras de una población de elementos de los cuales vamos a tomar ciertos criterios de decisión, el muestreo es importante porque a través de él podemos hacer análisis de situaciones de una empresa o de algún campo de la sociedad.

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudarnos a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que los encontraremos luego de determinar la cantidad de persona y quienes van a ser los entrevistados o encuestados, para poder extraer sus conocimientos.

Determinación del tamaño de la muestra

La determinación de la muestra se realizó en base al tipo de muestra simple, por una cuota de muestreo aleatorio y por cuota de muestreo, la misma que consiste en extraer de una población finita el número de unidades del tamaño fijado.

Si las unidades son distinguibles el número de muestra de tamaño n viene dado para este tipo de muestra por la siguiente determinación:

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha/2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha/2}$$

Dónde:

n	=	Tamaño de la muestra	?
N	=	Tamaño de la población	1818
P	=	Probabilidad de éxito 50%	0,5
Q	=	Probabilidad de fracaso 50%	0,5
e	=	Error admitido - 5%	0,05
$Z \alpha/2$	=	Variable de distribución 95%	1,96

Con estos datos, aplicando la siguiente fórmula, podemos obtener el resultado de la muestra.

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}$$

$$n = \frac{1818(0.5)(0.5)(1.96)}{(1818)(0.05)^2 + (0.5)(0.5)(1.96)}$$

$$n = \frac{890,82}{(1818)(0.0025) + (0.49)}$$

$$n = \frac{890,82}{5,035}$$

$$n = 176.93$$

1.- Población de habitantes del cantón Ambato que oscilan entre 24 a 65 años y porcentaje de población de abogados.

ITEM	DETALLE	Nº DE HABITANTES DE 24 A 65 AÑOS	PORCENTAJE	Nº DE ABOGADOS	PORCENTAJE
1	Mujeres	75.048	51.55%	848	0,58%
2	Hombres	70.535	48.45%	947	0,65%
3	Total	145.583	100%	1795	1,23%

Cuadro No. 1 Población de habitantes del cantón Ambato

Fuente: INEC - Consejo de la Judicatura de Tungurahua.

Elaborado por: María Victoria Enríquez.

2.- Población de funcionarios Administrativos del Consejo de la Judicatura de Tungurahua. (Asesoría Legal y Unidad de Control Disciplinario).

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	2
2	Hombres	6
3	Total	8

Cuadro No. 2 Población de funcionarios Administrativos del Consejo de la Judicatura de Tungurahua

Fuente: Consejo de la Judicatura de Tungurahua

Elaborado por: María Victoria Enríquez.

3.- Población de funcionarios dela Fiscalía Provincial de Tungurahua. (Fiscales, secretario y asistentes que conocen casos de personas desaparecidas).

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	6
2	Hombres	9
3	Total	15

Cuadro No. 3 Población de funcionarios de la Fiscalía Provincial de Tungurahua.

Fuente: Consejo de la Judicatura de Tungurahua

Elaborado por: María Victoria Enríquez.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Derechos Humanos.

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana.	<p>Legislación.</p> <p>Instrumentos Legales.</p> <p>Sufrimiento Humano</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nacional. • Internacional. • Alcance. • Normas Vinculantes • Responsabilidad Penal. • Responsabilidad del Estado. 	<p>¿Conoce usted qué son los Derechos Humanos?</p> <p>¿Conoce usted la norma nacional e internacional de protección de derechos humanos?</p> <p>¿Conoce usted las normas vinculantes para precautelar vulneración de derechos humanos?</p> <p>¿Conoce usted acerca de la responsabilidad penal por vulneración de derechos humanos?</p> <p>¿Considera usted que existe responsabilidad del Estado en vulneración de derechos humanos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro No. 4 V. I: Derechos Humanos

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: María Victoria Enríquez

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: Desaparición Forzada de personas.

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>Son crímenes en los que las autoridades del Estado o personas que actúan bajola responsabilidad del Estado (por ejemplo soldados, policías, patrullas civiles o milicias) hacen desaparecer a las personas.</p>	<p>Antecedentes Históricos</p> <p>Rasgos de los métodos de desaparición</p> <p>Casos de desaparición Forzada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mundial. • Latinoamérica. • Ecuador. • Perpetradores del delito. • Información. • Clandestinidad. • Hermanos Restrepo. 	<p>¿Conoce usted qué es delito de desaparición forzada?</p> <p>¿Considera usted que la desaparición forzada se sigue dando en nuestro país?</p> <p>¿Cree usted que las investigaciones realizadas por la Fiscalía y Agentes Investigadores son suficientes para dar con el paradero de personas desaparecidas?</p> <p>¿Considera usted qué la desaparición forzada de personas vulnera sus derechos humanos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro No. 5 V. D: Desaparición Forzada de personas

Fuente: Capitulo II

Elaborado por: María Victoria Enríquez.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta será aplicada en el cantón Ambato provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Funcionarios de la Fiscalía Provincial de Tungurahua y Consejo de la Judicatura de Tungurahua.
- Abogados en libre ejercicio inscritos en el foro de abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error muestra de 0.05%.

Plan de Procesamiento de la información

Plan de recolección de la información de la investigación

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Abril 2014	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.-Revisión y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Mayo 2014	Cantón Ambato.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador
3.-Preparación y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	Selección del cantón y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis e investigación social	Junio 2014	Cantón Ambato	Conocimiento de la población y analizar la desaparición forzada de personas, en cuanto a la vulneración de sus derechos humanos por efectos de insuficiente investigación Fiscal.	Investigador
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una	Se analiza si las preguntas planteadas Permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Junio – Julio 2014	Cantón Ambato	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población	Investigador

	serie de factores					
5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva.	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Agosto – Septiembre 2014	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador
6.-Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Octubre - Noviembre 2014	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador
7.-Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva y estadística.	Diciembre 2014	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador

Cuadro No. 6 Plan de recolección de la información de la investigación

Fuente: Investigador

Elaborado por: María Victoria Enríquez.

Procesamiento y Análisis

Los datos recogidos se transformarán siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación
- Tabulación o cuadros según variables
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis e Interpretación de Resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que será aplicada a 177 personas que es el tamaño de la muestra de acuerdo al número de la población de habitantes del cantón Ambato que oscilan entre 24 a 65 años y porcentaje de población de abogados de la ciudad de Ambato.

1. ¿Conoce usted qué son los Derechos Humanos?

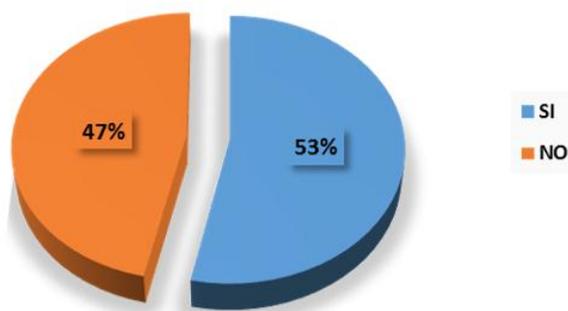
Gráfico No. 8 Pregunta No. 1

¿Conoce usted qué son los Derechos Humanos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	94	53	53	64
	NO	83	47	47	100
	Total	177	100	100	

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Conoce usted qué son los derechos Humanos?



Cuadro No. 7 Pregunta No. 1

Fuente: Cuadro N° 7

Elaboración: María Victoria Enríquez.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis respectivo realizado, observamos que de los 177 encuestados, se encuentra dividido la manera en la cual se responden las preguntas puesto que 94 de los encuestados eso es decir el 53 por ciento de los encuestados manifestando que conoce qué son los Derechos Humanos mientras que la otra parte de los encuestados esto es decir el 47 por ciento de los mismos manifestando que no conoce qué son los Derechos Humanos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan que el 53 por ciento de los encuestados manifestando que conoce qué son los Derechos Humanos mientras que la otra parte de los encuestados esto es decir el 47 por ciento de los mismos manifestando que no conoce qué son los Derechos Humanos.

2. ¿Los Derechos Humanos, garantizan la integridad física y legal de las personas?

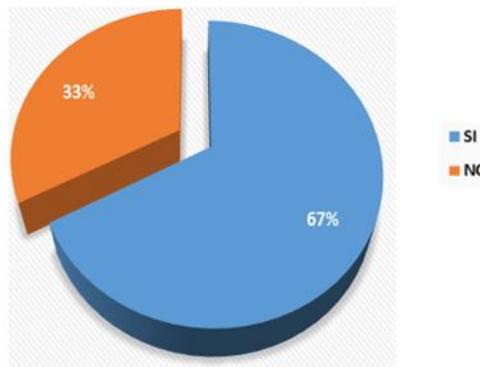
Gráfico No. 9 Pregunta No. 2

¿Los Derechos Humanos, garantizan la integridad física y legal de las personas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	119	67	67	67
	NO	58	33	33	100
	Total	177	100	100	

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Los Derechos Humanos, garantizan la integridad física y legal de las personas?



Cuadro No. 8 Pregunta No. 2

Fuente: Cuadro N° 8

Elaboración: María Victoria Enríquez

ANÁLISIS DE DATOS

Observamos que de los 177 encuestados, el 67 por ciento de los encuestados manifestando que Los Derechos Humanos, garantizan la integridad física y legal de las personas, mientras que la otra parte de los encuestados esto es decir el 33 por ciento de los mismos manifestando que Los Derechos Humanos no garantizan la integridad física y legal de las personas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan que el 67 por ciento de los encuestados manifestando que conocen las normas nacionales e internacionales de protección de derechos humanos.

3. ¿Considera qué en el Ecuador se respetan y garantizan los derechos Humanos?

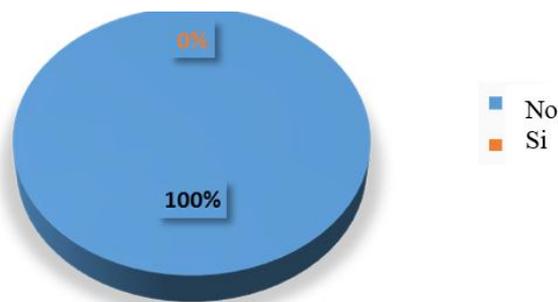
Gráfico No. 10 Pregunta No. 3

¿Considera qué en el Ecuador se respetan y garantizan los derechos Humanos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	177	100	100	100

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Considera que en el Ecuador se respetan y garantizan los derechos Humanos?



Cuadro No. 9 Pregunta No. 3

Fuente: Cuadro N° 9

Elaboración: María Victoria Enríquez.

ANÁLISIS DE DATOS

Observamos que de los 177 encuestados, el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden negativamente y podemos darnos cuenta que no Considera que en el Ecuador se respetan y garantizan los derechos Humanos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan que la totalidad de los encuestados responden negativamente y no se recibe ninguna respuesta afirmativa.

4. ¿Los convenios Internacionales de Derechos Humanos, están sobre la legislación del Ecuador?

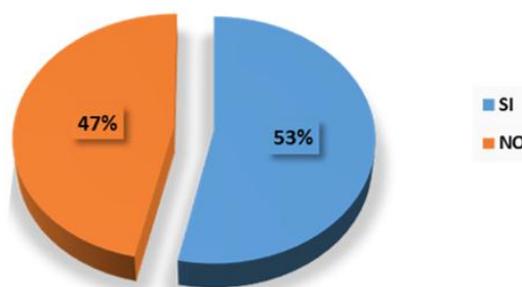
Gráfico No. 11 Pregunta No. 4

¿Los convenios Internacionales de Derechos Humanos, están sobre la legislación del Ecuador?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	94	53	53	64
	NO	83	47	47	100
	Total	177	100	100	

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Los convenios Internacionales de Derechos Humanos, están sobre la legislación del Ecuador?



Cuadro No. 10 Pregunta No. 4

Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: María Victoria Enríquez.

ANÁLISIS DE DATOS

Elaborando el respectivo análisis, observamos que de los 177 encuestados, 94 responden que Los convenios Internacionales de Derechos Humanos, están sobre la legislación del Ecuador, esto corresponde a un 53% de la muestra, mientras que el 83 responden lo contrario, esto es al 47% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que casi más de la mitad de los encuestados expresan que los convenios Internacionales de Derechos Humanos, están sobre la legislación del Ecuador, pero el restante desconocen de los mismos.

5. ¿Existe responsabilidad del Estado en la vulneración de los Derechos humanos?

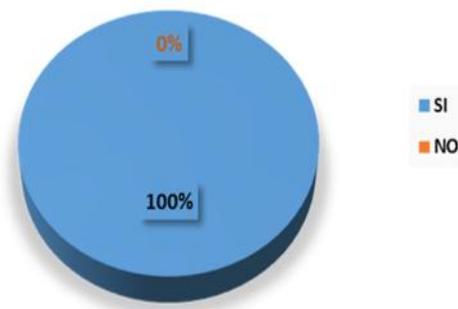
Gráfico No. 12 Pregunta No. 5

¿Existe responsabilidad del Estado en la vulneración de los Derechos humanos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	177	100	100	100

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Existe responsabilidad del Estado en la vulneración de los Derechos humanos?



Cuadro No. 11 Pregunta No. 5

Fuente: Cuadro N° 11

Elaboración: María Victoria Enríquez.

ANÁLISIS DE DATOS

Con el análisis en cuestión, observamos que la totalidad de los encuestados es decir 177 de los mismos, el 100% de los mismos responden que existe responsabilidad del Estado en la vulneración de los Derechos humanos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que en su totalidad de los mismos manifiestan que existe responsabilidad del Estado en la vulneración de los Derechos humanos.

6. ¿Conoce usted qué es delito de desaparición forzada?

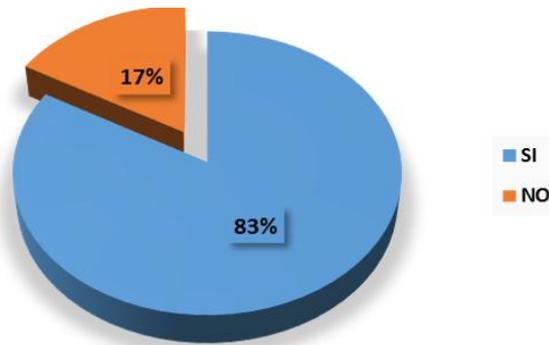
Gráfico No. 13 Pregunta No. 6

¿Conoce usted qué es delito de desaparición forzada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	147	83	83	83
	NO	30	17	17	100
	Total	177	100	100	

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Conoce usted qué es delito de desaparición forzada?



Cuadro No. 12 Pregunta No. 6

Fuente: Cuadro N° 12

Elaboración: María Victoria Enríquez.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 177 encuestados, 147 responden que si conocen lo que es un delito de desaparición forzada, esto corresponde a un 83% de la muestra, mientras que 30 responden lo contrario, esto es el 17% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Claramente podemos darnos cuenta que la mayoría de los encuestados saben que es el delito de desaparición forzada, mientras que una poca minoría de los mismo desconocen que es el delito de desaparición forzada.

7. ¿Sabe usted de casos de desaparición forzada de personas en el Ecuador?

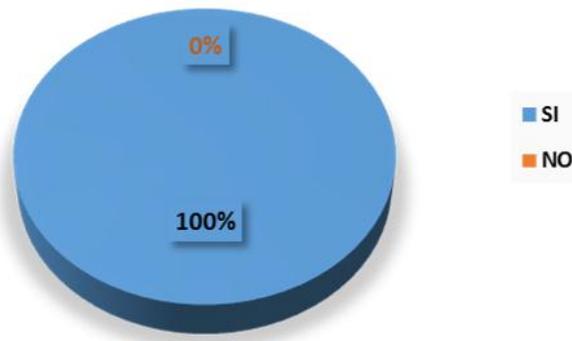
Gráfico No. 14 Pregunta No. 7

¿Sabe usted de casos de desaparición forzada de personas en el Ecuador?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	177	100	100	100
	NO	0	0	0	100
	Total	177	100	100	

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Sabe usted de casos de desaparición forzada de personas en el Ecuador?



Cuadro No. 13 Pregunta No. 7

Fuente: Cuadro N° 13

Elaboración: María Victoria Enríquez.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que los 177 encuestados, responden que si conocen de casos de desaparición forzada de personas en el Ecuador, esto corresponde a un 100% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Claramente podemos darnos cuenta que la mayoría de los encuestados si conocen de casos de desaparición forzada de personas en el Ecuador, ya que algunos casos han tenido mucha relevancia en cuanto al tema, uno de los principales y más notorio ha sido el caso Restrepo que ha quedado grabado en la memoria del pueblo ecuatoriano.

8. ¿Considera usted el Estado ha intervenido de manera positiva en la búsqueda de las personas que han desaparecido por este delito?

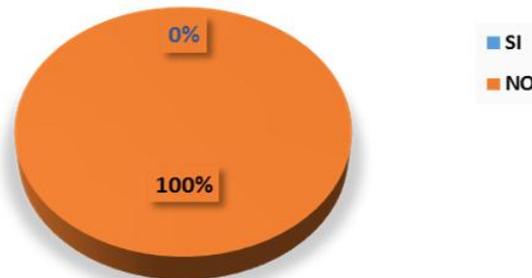
Gráfico No. 15 Pregunta No. 8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	0	0	0	100
	NO	177	100	100	100,0
	Total	177	100	100	

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Considera usted el Estado ha intervenido de manera positiva en la búsqueda de las personas que han desaparecido por este delito?



Cuadro No. 14 Pregunta No. 8

Fuente: Cuadro N° 14

Elaboración: María Victoria Enríquez.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis, observamos que de los 177 encuestados, en su totalidad es decir el 100 por ciento de los mismos responden negativamente a la pregunta realizada.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que la totalidad de los encuestados manifestaron que el Estado no ha intervenido de manera positiva en la búsqueda de las personas que han desaparecido por este delito.

9. ¿Considera que la imprescriptibilidad de este delito, beneficia a los familiares de las personas desaparecidas?

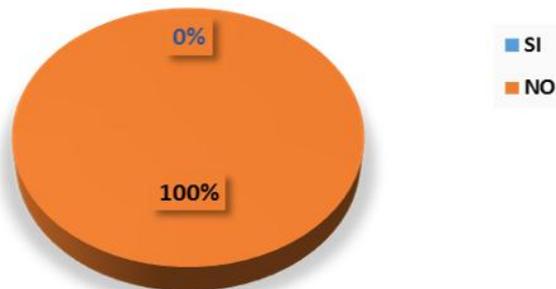
Gráfico No. 16 Pregunta No. 9

¿Considera que la imprescriptibilidad de este delito, beneficia a los familiares de las personas desaparecidas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	0	0	0	100
	NO	177	100	100	0
	Total	177	100	100	

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Considera que la imprescriptibilidad de este delito, beneficia a los familiares de las personas desaparecidas?



Cuadro No. 15 Pregunta No. 9

Fuente: Cuadro N° 15

Elaboración: María Victoria Enríquez.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis, observamos que de los 177 encuestados, en su totalidad es decir el 100 por ciento de los mismos responden negativamente a la pregunta realizada.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que la totalidad de los encuestados manifestaron que la imprescriptibilidad de este delito, no beneficia a los familiares de las personas desaparecidas.

10. ¿Se debe recurrir a la corte Interamericana de Derechos Humanos para que el Estado Ecuatoriano responda por la vulneración de una persona desaparecida?

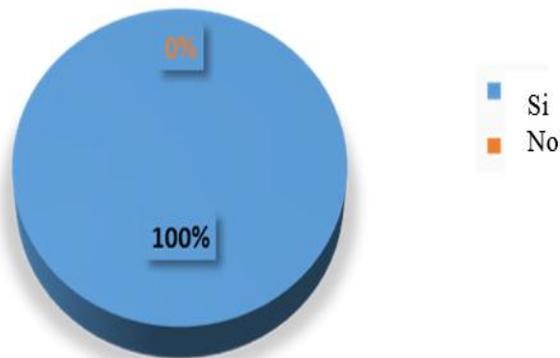
Gráfico No. 17 Pregunta No. 10

¿Se debe recurrir a la corte Interamericana de Derechos Humanos para que el Estado Ecuatoriano responda por la vulneración de una persona desaparecida?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	177	177	177	100
	NO	0	0	0	0
	Total	177	100	100	

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

¿Se debe recurrir a la corte Interamericana de Derechos Humanos para que el Estado Ecuatoriano responda por la vulneración de una persona desaparecida?



Cuadro No. 16 Pregunta No. 10

Fuente: Cuadro N° 16

Elaboración: María Victoria Enríquez.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis, observamos que de los 177 encuestados, en su totalidad es decir el 100 por ciento de los mismos responden afirmativamente a la pregunta realizada.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que la totalidad de los encuestados manifestaron que las desaparición forzada de personas vulneran sus derechos humanos.

Verificación de Hipótesis

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum(\mathbf{O-E})^2/\mathbf{E}$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la encuesta ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a los habitantes del cantón Ambato que oscilan entre 24 a 65 años y porcentaje de población de abogados de la ciudad de Ambato.

Cuadro No. 17 Verificación de Hipótesis

Variable		Pregunta	SI	NO	Suma
			C1	C2	
Vd	F1	(7) ¿Sabe usted de casos de desaparición forzada de personas en el Ecuador?	177	0	177
	F2	(10) ¿Se debe recurrir a la corte Interamericana de Derechos Humanos para que el Estado Ecuatoriano responda por la vulneración de una persona desaparecida?	177	0	177
Vi	F3	(1) ¿Conoce usted qué son los Derechos Humanos?	94	83	177
	F4	(2) ¿Los Derechos Humanos, garantizan la integridad física y legal de las personas?	119	58	177
	F5	(5) ¿Los convenios Internacionales de Derechos Humanos, están sobre la legislación del Ecuador?	94	83	177
Suma			661	224	885
Valor promedio esperado por respuestas			132,2	44,8	177

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

Cuadro No. 18 Coeficiente de Chi cuadrado

Cálculo del coeficiente de chi cuadrado (Chi o Xi²)					
Respuesta	Casos Observados (O)	Casos esperados (E)	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
SI	177	132,2	44,8	2.007,04	15,1818
	177	132,2	44,8	2.007,04	15,1818
	94	132,2	-38,2	1.459,24	11,0381
	119	132,2	-13,2	174,24	1,3180
	94	132,2	-38,2	1.459,24	11,0381
NO	0	44,8	-44,8	2.007,04	44,8000
	0	44,8	-44,8	2.007,04	44,8000
	83	44,8	38,2	1.459,24	32,5723
	58	44,8	13,2	174,24	3,8893
	83	44,8	38,2	1.459,24	32,5723
				0,00	
Coeficiente de Chi cuadrado					212,3919

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

Determinación de Grados de Libertad

$$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl = (5 - 1) \times (2 - 1)$$

$$gl = (4) \times (1)$$

$$gl = 4$$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error del valor que es igual a 9,49

$$\chi^2 = 212,3919$$

$$gl = 4$$

e= 0.05

k= 9,49

H1= 212.3919>9,49

Hipótesis de Trabajo.

Los derechos humanos **inciden** en la desaparición forzada de las personas.

Hipótesis Nula.

Los derechos humanos **noinciden** en la desaparición forzada de las personas.

En consecuencia se prueba la hipótesis, de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada, *“Los derechos humanos inciden en la desaparición forzada de las personas”*

Del resultado obtenido del cálculo de Chi cuadrado, al 5% con 4 gl es igual a 9.49, con un nivel de significación del 5%; y los grados de libertad de 4 gl; el Chi cuadrado tabular es de 212.3919, representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

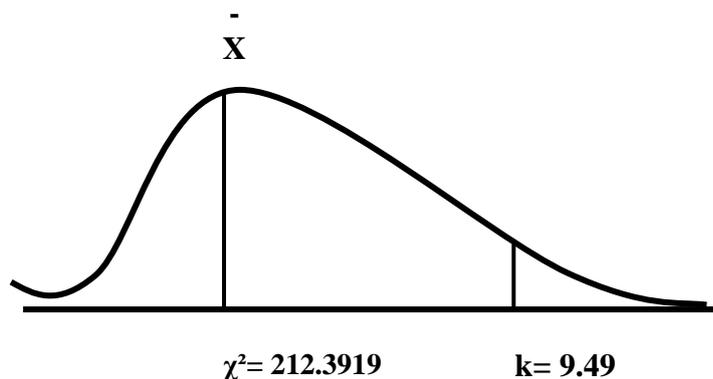


Gráfico No. 18 Verificación de Hipótesis

Fuente: Encuestas

Elaboración: María Victoria Enríquez.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Los Derechos Humanos son derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión política, han de ser por ésta consagrados y garantizados, se consideran condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, la declaración Universal de Derechos Humanos protege los derechos de las personas, pueblos y nacionalidades a nivel mundial.
- Es responsabilidad del Estado el ser parte de las desapariciones forzadas, ya que tiene que ver exclusivamente con aquellas desapariciones cuya responsabilidad se atribuye a los agentes del Estado y por ello se pueden considerar violaciones a los derechos humanos, además es responsabilidad del Estado la prevención de este tipo de delitos.
- Es importante conocer que el 100% de los encuestados considera que la imprescriptibilidad de este delito, no beneficia a los familiares de las personas desaparecidas, puesto que al entender como imprescriptible no quiere decir que por ese hecho se devuelvan a los familiares a sus desaparecidos, el 67%, de las personas encuestadas indican que los Derechos Humanos, si garantizan la integridad física y legal de las personas, sin embargo en los casos de desapariciones de personas no se ha podido aplicar de manera eficiente debido a que hasta la fecha no se da con el paradero de los mismos.

Recomendaciones

- Realizar la Reforma al artículo. 84 del Código orgánico Integral penal, a fin de que se dé la participación de una veeduría designada por el consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante las investigaciones en este tipo de delito.
- La reforma al Art. 84 del Código Orgánico Integral Penal, permitirá a la veeduría conocer y verificar los actos que se realicen en pos de la localización de las personas desaparecidas y garantizar los derechos humanos así como las garantías Constitucional en el Ecuador.
- Se recomienda enviar la presente propuesta a la Asamblea Nacional para su estudio, aprobación y publicación en el Registro Oficial, para lograr una investigación con la participación de la veeduría a fin de garantizar los Derechos Humanos y una investigación eficiente y oportuna a fin de evitar las constantes vulneraciones de las mismas así como de sus familiares, lo que conllevará a un fortalecimiento de los derechos humanos y al goce de los principios consagrados en los Instrumentos Internacionales y la Constitución de la República del Ecuador.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA:

“ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL ART. 84 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”

DATOS INFORMATIVOS:

RESPONSABLE: Investigador
TIEMPO DE DURACIÓN: Ciento noventa días
INSTITUCION: Asamblea Nacional
PROVINCIA: Pichincha
CANTON: Quito
COSTO: 1700 USD

Antecedentes de la Propuesta

Los resultados de la investigación evidencian que al momento de que una persona es desaparecida forzadamente, se está vulnerando los derechos humanos de las mismas, esto por el hecho de que se está privando de la libertad personal de cada uno de ellos que es parte de sus derechos humanos.

En cuanto a la aplicación de los derechos humanos de las personas desaparecidas forzadamente, se establece que los mismos están siendo vulnerados de algunas maneras puesto que se les condiciona su libertad personal, afectando de igual manera a sus familiares y a todos quienes conforman su entorno familiar y social.

Por otro lado en cuanto a la investigación pre-procesal y procesal de la desaparición forzada de personas, estas no son aplicadas de manera eficiente y eficaz, por parte de la Fiscalía, del Consejo de la Judicatura y de la Policía Judicial, como ejemplo tenemos el caso de los hermanos Restrepo que hasta la actualidad no se ha podido esclarecer.

Así también es importante destacar que la mayoría de las personas encuestadas, no consideran que el Estado ha intervenido de manera positiva en la búsqueda de las personas que han desaparecido por este delito, vulnerando así un debido proceso y una investigación que determine el hecho factico y los presuntos responsables del mismo.

En general, el estudio, determinó, que tanto las personas desaparecidas como también sus familiares, están en total desprotección al no recibir una investigación profesional y adecuada por parte de las Instituciones del Estado.

Consecuentemente, evidenciada la vulneración de derechos de las personas desaparecidas, en cuanto a la normativa del delito de desaparición forzada, la investigación requiere para su vinculación efectiva a la realidad de la realización de un anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral penal, en cuanto a la reforma de la norma que establece la investigación del delito de desaparición forzada.

Justificación

El punto de partida de esta propuesta es considerar la vulneración de los derechos humanos de las personas que han sido desaparecidas forzadamente, en cuanto a la investigación ineficiente de este hecho delictivo, ya que es de gran importancia que las personas y los familiares que hayan pasado por este delito, sean reintegradas a la sociedad de manera que puedan continuar con el normal desarrollo de su vida, salvaguardado su integridad física, moral y psicológica.

En la Provincia de Tungurahua, se ha podido establecer que existen cinco

casos de desapariciones forzadas, mismas que hasta la presente fecha no se han podido llegar a una conclusión en la que se pueda dar con el paradero de las personas desaparecidas, por ello es necesaria la presentación de este anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal, para poder salvaguardar los derechos humanos de las personas desaparecidas.

Mediante el anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal, se podrá reformar la disposición establecida en el Art. 84 que habla sobre la desaparición forzada, agregando un inciso en el que se establezca: *“Para la investigación de los delitos de desaparición forzada se incluirá una investigación privada, misma que estará conformada por profesionales de la investigación penal, quienes aportarán con la misma a fin de garantizar la transparencia, igualdad y eficacia de la misma”*.

Esta será la única forma por la cual se puede tratar de evitar la Vulneración de los derechos humanos de las personas desaparecidas.

En consecuencia, el anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal, es un mecanismo de defensa de derechos humanos de las personas desaparecidas que permite una adecuada investigación que refleje transparencia, eficacia y que sea restaurativa de derechos.

Objetivos

General:

- Elaborar un anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal.

Específicos:

- Diseñar el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal.

- Discutir, analizar el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal, con expertos en materia penal y Derecho Humanos.
- Difundir el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal con servidores públicos de la administración de Justicia y Abogados en libre ejercicio
- Presentar el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal a los Asambleístas de Tungurahua.

PROYECTO DE LEY

“ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL ART. 84 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”

PROPONENTE: María Victoria Enríquez Jurado

FUNDAMENTOS

Constitución de la República del Ecuador.

Art. 66. Numeral 3, literales a, b, c.- Derechos a la integridad personal, física, psíquica, moral y sexual; Vida libre de violencia; prohibición de tortura, desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. Los delitos de desaparición forzada serán imprescriptibles, el Estado debe respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento, no se concederá amnistía por delitos de desaparición forzada, se debe dar enjuiciamiento político por delitos de desaparición forzada, para lo cual se harán efectivas las garantías del debido proceso.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

“...**Art. 21.- núm. 2.-** Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país...”

Estatuto de Roma de la Corte Internacional Penal

Art. 7 numeral 1, literal i).-Crimen de Lesa humanidad, a la desaparición forzada de personas.

Código Orgánico Integral Penal.

Art. 16 numeral 4.-Imprescriptibilidad de delitos de desaparición forzada

No se concederá amnistía por delitos de desaparición forzada, considerándose delitos de Lesa humanidad, a la desaparición forzada de personas, además son imprescriptibles, y el delito no concluye la investigación hasta que la persona aparezca.



**ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL ART. 84 DEL
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ASAMBLEA
NACIONAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 66 numeral 3 literales a), b) y c) Garantiza a las personas los derechos a la integridad personal, física, psíquica, moral y sexual; Vida libre de violencia; prohibición de tortura, desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

Que, el numeral 3 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Art. 21 numeral 2, establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que, el Art. 7 numeral 1, literal i) del Estatuto de Roma de la Corte Internacional Penal, establece como delito de lesa humanidad a la desaparición forzada.

Que, el ex Código de Procedimiento Penal en el Art. 340, tipifica la existencia de

una investigación urgente en casos de delitos de desaparición forzada de personas.

Que, en el Actual Código Orgánico Integral Penal en su Art. 16 numeral 4, señala que los delitos de desaparición forzada son considerados como delitos imprescriptibles.

Que, el Art. 73 inciso 2 del Código Orgánico Integral Penal, establece que no se concederá amnistía, en caso de delitos de desaparición forzada.

Que, el Art. 73 inciso 2 del Código Orgánico Integral Penal, establece que no se concederá amnistía, en caso de delitos de desaparición forzada.

Que, el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 87, considera que los delitos de desaparición forzada son considerados como delitos de lesa humanidad.

Que, el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 585, se establece que en caso de desaparición de personas, no concluye la investigación hasta que la persona aparezca.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, Constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA AL ART. 84 DEL CÓDIGO INTEGRAL
PENAL:**

Artículo 1.- A continuación del artículo 84 agréguese el siguiente numeral:

Para la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas se contará con la participación de una veeduría designada por el Consejo de participación ciudadana y control social, que vivan en la circunscripción territorial del lugar de la desaparición forzada; quienes participarán en forma activa de las investigaciones que realice Fiscalía a fin de garantizar la transparencia, igualdad y eficacia de la investigación pre procesal y procesal penal, esto con la guía del

fiscal que conozca del proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Refórmese el Art. 84 del Código Integral penal y agréguese el contenido de la presente resolución.

SEGUNDA.- Todos los casos de Desaparición forzada de personas que se estuvieren investigando o que se hubieren iniciado antes de la vigencia de la presente ley, culminarán su tratamiento con la presente Ley Reformatoria.

La presente Ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los 4 días del mes de Marzo del 2015

Sra. Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA ASAMBLEA NACIONAL

Análisis de factibilidad.

- **Política**

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para presentar este anteproyecto de ley, ya que es importante que se ejecute para el bienestar de las personas desaparecidas así como para sus familiares.

- **Socio-Cultural**

Con esta propuesta estamos seguros las personas desaparecidas y sus familiares en su representación podrán percibir una investigación transparente y eficiente, precautelando así sus derechos humanos y aplicando las garantías establecidas en la Normativa Jurídica Ecuatoriana, así como en los Instrumentos Internacionales que protegen los derechos humanos.

- **Tecnológica**

En término general es factible ya que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material.

El mundo de la tecnología ha evolucionado en forma fantástica y ha permitido un adelanto abismal en el campo de las ciencias jurídicas, por cuanto tenemos leyes; reglamentos; códigos civiles, penales; procedimientos; internet, etc.

- **Organizacional**

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho y la Coordinación General del proyecto están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de presentar este anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico

Integral Penal.

- **Equidad de Género.**

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal capacitado con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

- **Ambiental.**

En la presente propuesta se ha tomado en cuenta el tema del cuidado ambiental, ya que la misma no contiene actividades que puedan perjudicar al medio ambiente, respetando así derechos constitucionales como el vivir en un medio ambiente sano.

Criterios de Evaluación

Los instrumentos de evaluación son indispensables, entre los cuales tenemos: pruebas escritas, cuestionarios, gráficos, cuadros, escalas, esquemas mentales.

La evaluación debe ser sistemática, permanente y continua, de una normativa, con criterio, cuantitativo, cualitativo, individual, y grupal. Todo con el objetivo de determinar el avance del proceso, al finalizar un semestre, donde se realizará un balance general del desarrollo del cumplimiento de objetivos.

Plan de Acción de la Propuesta

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	PRESUPUESTO
1.- Diseñar el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal.	Diseño del Ante proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con asesor parlamentario • Revisión esquema de ante proyecto de reforma 	Información Internet Computadora	95días	Equipo investigador	450 USD
2.-Discutir, analizar el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal, con expertos en materia penal y Derecho Humanos.	Discusión y análisis anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal, con expertos en materia penal y Derecho Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción de ante Proyecto de Ley • Revisión de Anteproyecto 	Archivos Documentos Testimonios de personas con familiares desaparecidos Proyector Hojas Computador impresora	95 días	Equipo investigador	350 USD

Cuadro No. 19 Plan de Acción de la Propuesta

Fuente: Propuesta

Elaboración: María Victoria Enríquez

Plan de Acción de la propuesta.

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	PRESUPUESTO
3. Difundir el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal con servidores públicos de la administración de Justicia y Abogados en libre ejercicio	Difusión del anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal	Elaboración de material de socialización Taller de socialización	Hojas Computador impresora	60 días	Jueces Abogados	450 USD
4.- Presentar de la propuesta de la reforma	Presentación de propuesta de reforma a Asambleaístas de Tungurahua	Impresión de ejemplares del anteproyecto Reunión de trabajo para presentación ante proyecto	Hojas Computador impresora	40 días	Jueces Abogados	450USD

Cuadro No. 20 Plan de Acción de la Propuesta

Fuente: Propuesta

Elaboración: María Victoria Enríquez.

BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional. (1983). *Desapariciones*. Barcelona: Fundamentos.
- Bonasso, Miguel. (1984). *Recuerdo de la Muerte*. México: Biblioteca Era.
- Castellanos Acosta, Gisela Carolina. (2011). *LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y SU TIPIFICACIÓN EN EL ECUADOR*. Latacunga: Universidad Técnica de Cotopaxi.
- Defensoría del Pueblo. (2000). *Cartilla Informativa sobre desaparición Forzada*. Bogotá - Colombia.
- Díaz Mansilla, Luisa Fernanda. (2011). *DESAPARICIÓN FORZADA EN COLOMBIA, Medios de comunicación y memoria*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- *Diccionario Jurídico Básico* (Segunda ed.). (2007). Madrid: Colex.
- El Comercio. (30 de Noviembre de 2013). El primer caso de lesa humanidad en Ecuador conocerá mañana la Corte.
- Faúndez, H. (2008). *Concepto y Características de los Derechos Humanos/Programa Venezolano de Educación-Acción de Derechos Humanos*. Caracas.
- Fiscalía Provincial de Tungurahua. (2010). *Caso Andres Fernando López Lizano*. Ambato.
- Fiscalía Provincial de Tungurahua. (2012). *Caso Marco Antonio Aranda Calderón*. Ambato.
- Fiscalía Provincial de Tungurahua. (2013). *Caso August Andrew Reiger*. Ambato.
- Gallardo, Helio. (1988). *Conferencia ACADAFE*.
- Gómez López, J. O. (1988). *Crímenes de Lesa Humanidad*. Bogota D.C: Gustavo Ibáñez.
- Hernández Gómez, J. R. (2010). *Tratado de derecho Constitucional*. Ariadna.
- Hinkelammert, Franz. (1990). *Democracia y Totalitarismo*. San José.
- Kordon, Diana. (1987). *Efectos psicológicos de la represión política*. Buenos Aires: Sudamericana.

- Lázara, Simón A. (1987). *Desaparición Forzada de Personas, doctrina de la Seguridad Nacional y la Influencia de los factores económico-sociales*. Buenos Aires.
- Madrid, Malo-Garizabal. (1989). *Tres crímenes contra la humanidad*. Bogotá - Colombia: Escuela Superior de Administración Pública.
- Nikken, P. (1994). *El Concepto de Derechos Humanos*.
- Ortega, G. (22 de Marzo de 2014). El Nuevo Código Integral Penal.
- Pacheco Gómez, M. (2000). *Los derechos humanos: Documentos básicos*. Santiago: Jurídica de Chile.
- Papacchini, A. (1945). *Filosofía y Derechos Humanos*. Cali: Universidad del Valle.
- Papacchini, Á. (1999). *Filosofía y derechos humanos*.
- Peces-Barba, G. (1991). *La Carta Internacional de Derechos Humanos, Marco Sagastume*.
- Solís Paéz, R. (2008). *Derecho Internacional Humanitario*.
- Theissen Molina, A. L. (1989). *La desaparición Forzada de Personas en América Latina*. Santiago.
- Truyol Serra, A. (1991). *La Carta Internacional de los Derechos Humanos*.
- Vélex, F. (2008). *Persona Humana*.

CUERPOS LEGALES

- *Constitución de la República del Ecuador.* (2008). Quito - Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Código Penal.* (2010). Quito - Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Código de Procedimiento Penal.* (2010). Quito - Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Código Orgánico Integral Penal.* (2014). Quito - Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.* (1993).
- *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas de la Desaparición Forzada .* (1995).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987). *Caso Velásquez Rodríguez, (Sentencia de 20 de enero de 1987).*
- *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.* (1992). Ginebra: ONU.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1949). Taller de Corporación de Ediciones Legales.
- *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.* (1987).

LINKOGRAFÍA

- Naciones Unidas. (09 de 07 de 2014). *La Naciones Unidas son su Mundo*. Obtenido de <http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml>
- *Wikipedia, Enciclopedia Libre*. (22 de Mayo de 2013). Obtenido de Sitio Web, : http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Ecuador_de_2008
- <http://www.derechoecuador.com/inicio>
- www.revistajudicial.com
- www.gacetasjudiciales.com
- www.diccionariojuridicosen.com.

ANEXOS

ENCUESTAS

GLOSARIO

Administrar Justicia.- Es la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada.

Derecho a la Igualdad.- Es el eje sobre el cual descansan las medidas de acción afirmativa. Con frecuencia, cuando se aborda dicho principio, se invoca también el principio de no discriminación.

Derechos Humanos.- Reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y dignidad humana.

Derechos de la persona humana.- Alude a que el nombre es ontológicamente una persona humana, y se encuentra relacionada con la concepción de los derechos del hombre, porque el hombre por su condición de persona humana es titular de estos derechos.

Derechos subjetivos.- Hace referencia a que lo subjetivo es lo propio de un sujeto, como es en el caso del hombre, nos estaría marcando de lo que le pertenece. Esta expresión viene en contraposición del "Derecho Objetivo".

Derechos fundamentales.- Al decir fundamentales, nos estamos refiriendo a la importancia de estos derechos y de su reconocimiento para todos los hombres, hoy en día también se sostiene que hablamos de derecho fundamental cuando aparecen en el derecho positivo. Pero más allá de esta concepción, los derechos humanos al encontrarse fundados en la naturaleza humana, no pueden tomar valor en el momento en el que ingresan a una norma, porque tienen un valor anterior.

Derechos naturales.- Arrastra una fuerte carga filosófica. Lo de "naturales" parece, en primer lugar, obedecer a una profesión de fe en el Derecho Natural, en un orden natural como fundamento de los derechos del hombre; mas

moderadamente, y en segundo término, significa que los derechos que le son debidos al hombre, le son debidos en razón de las exigencias propias de la naturaleza humana, con lo que de alguna manera hay que compartir la idea de que el hombre tiene naturaleza.

Derechos Innatos.- Al decir innatos nos estamos refiriendo a que estos derechos, se encuentran en la naturaleza misma del hombre, se encuentran adheridos a él, más allá de no "*Principios de derecho humanos y garantías*".

Desaparición forzada.- Es la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Integridad.- Se refiere a la total o amplia gama de aptitudes poseídas. Una persona íntegra es aquella que no se queda en una sola actividad, si no que se mueve por las distintas áreas del conocimiento.

Justicia.- Conjunto de órganos que desempeñan la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Ley.- Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.